



Transportes

POLÍTICA DE TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

TRANSPORTES EXPRECAR SAS

1.	CAPÍTULO I: GENERALIDADES	7
	Artículo 1. Objetivo.....	7
	Artículo 2. Alcance	7
	Artículo 3. Marco normativo.....	7
	Artículo 4. Ámbito de aplicación.....	8
	Artículo 5. Definiciones	8
2.	CAPÍTULO II: GOBIERNO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	12
	Artículo 7. Gobierno Corporativo para la Protección de Datos Personales	12
	Artículo 8. Responsable del Tratamiento.....	12
	Artículo 9. Responsabilidades de la Asamblea General de Accionistas.....	12
3.	CAPÍTULO III: GOBIERNO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	14
	Artículo 10. Responsabilidades de la Gerencia Administrativa	14
	Artículo 11. Responsabilidades del Área de Talento Humano	14
	Artículo 12. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.....	15
	Artículo 13. Responsabilidades de los Líderes de Proceso.....	15
	Artículo 14. Responsabilidades de los Colaboradores	16
	Artículo 15. Responsabilidades de los Encargados del Tratamiento y de Terceros	16
	Artículo 16. Modelo de Gestión de Datos Personales	17
	16.1 Recolección de la información	17
	16.2 Registro y clasificación	18
	16.3 Almacenamiento y conservación	18
	16.4 Uso de la información	18
	16.5 Actualización de la información	18
	16.6 Consulta, circulación y acceso	19
	16.7 Compartición, transmisión y transferencia.....	19
	16.8 Conservación documental	19
	16.9 Eliminación y disposición final	19
	Artículo 17. Gestión del Riesgo en el Tratamiento de Datos Personales.....	19
4.	CAPÍTULO IV: CATEGORÍAS DE TITULARES.....	21
	Artículo 18. Titulares de los Datos Personales.....	21
	18.1 Aspirantes a procesos de selección	21

18.2 Colaboradores	21
18.3 Excolaboradores.....	21
18.4 Clientes	21
18.5 Proveedores.....	21
18.6 Contratistas	21
18.7 Conductores	21
18.8 Propietarios de vehículos	21
18.9 Accionistas.....	21
18.10 Visitantes	22
18.11 Denunciantes y usuarios del Canal Ético	22
5. CAPÍTULO V: CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES.....	23
Artículo 19. Categorías de Datos Personales Tratados.	23
Artículo 20. Datos de Identificación.....	23
Artículo 21. Datos de Contacto.....	23
Artículo 22. Datos Laborales	24
Artículo 23. Datos Comerciales y Contractuales	24
Artículo 24. Datos Financieros, Tributarios y Contables	25
Artículo 25. Datos Sensibles.....	25
Artículo 26. Datos Biométricos	26
Artículo 27. Datos Obtenidos mediante Videovigilancia.....	26
Artículo 28. Datos Relacionados con el Sistema Integral de Cumplimiento	26
Artículo 29. Principio de Minimización de Datos	27
Artículo 30. Fuentes de Obtención de los Datos Personales	27
6. CAPÍTULO VI: FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES	29
Artículo 31. Finalidades Generales del Tratamiento	29
Artículo 32. Finalidades Específicas para Aspirantes a Procesos de Selección	30
Artículo 33. Finalidades Específicas para Colaboradores	30
Artículo 34. Finalidades Específicas para Excolaboradores.....	31
Artículo 35. Finalidades Específicas para Clientes	31
Artículo 36. Finalidades Específicas para Proveedores.....	32
Artículo 37. Finalidades Específicas para Contratistas	32
Artículo 38. Finalidades Específicas para Conductores	33
Artículo 39. Finalidades Específicas para Propietarios de Vehículos	33

Artículo 40. Finalidades Específicas para Accionistas.....	33
Artículo 41. Finalidades Específicas para Visitantes.....	34
Artículo 42. Finalidades Específicas para Usuarios del Canal Ético	34
Artículo 43. Tratamientos Compatibles con la Finalidad Inicial	35
7. CAPÍTULO VII: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	36
Artículo 44. Autorización del Titular	36
Artículo 45. Formas de Obtener la Autorización.....	36
Artículo 46. Autorizaciones Utilizadas por la compañía	36
Artículo 47. Contenido Mínimo de la Autorización	37
Artículo 48. Casos en los que no se Requiere Autorización.....	37
Artículo 49. Tratamiento de Datos Sensibles	38
Artículo 50. Tratamiento de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes	38
Artículo 51. Revocatoria de la Autorización.....	38
Artículo 52. Conservación de las Evidencias de Autorización	39
8. CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES	40
Artículo 53. Derechos de los Titulares.....	40
a. Conocer la información que repose sobre ellos	40
b. Actualizar su información	40
c. Rectificar la información	40
d. Solicitar prueba de la autorización.....	40
e. Ser informado sobre el tratamiento realizado.....	41
f. Presentar consultas y reclamos.....	41
g. Solicitar la supresión de los datos personales.....	41
h. Revocar la autorización.....	41
i. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio	41
j. Ejercer cualquier otro derecho reconocido por la legislación vigente.....	41
Artículo 54. Ejercicio de los Derechos por Personas Autorizadas	41
Artículo 55. Gratuidad del Ejercicio de los Derechos	42
Artículo 56. Protección Contra Represalias	42
Artículo 57. Deber de Información Permanente	42
9. CAPÍTULO IX: DEBERES DEL RESPONSABLE Y DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO	43
Artículo 58. Compromiso Institucional	43
Artículo 59. Deberes de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. como Responsable del Tratamiento.....	43

Artículo 60. Deberes de los Encargados del Tratamiento	44
Artículo 61. Deber de Confidencialidad	44
Artículo 62. Contratación de Terceros que Traten Datos Personales.....	45
Artículo 63. Principio de Responsabilidad Demostrada.....	45
10. CAPÍTULO X: PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES	46
Artículo 64. Atención de Consultas, Solicitudes y Reclamos	46
Artículo 65. Canales Oficiales para el Ejercicio de Derechos.....	46
11. CAPÍTULO XI: PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES	47
Artículo 66. Requisitos Generales de las Solicitudes	47
Artículo 67. Procedimiento para la Atención de Consultas	47
Artículo 68. Procedimiento para la Atención de Reclamos	48
Artículo 69. Término para Resolver los Reclamos	48
Artículo 70. Solicitudes de Actualización o Rectificación	48
Artículo 71. Solicitudes de Supresión de Datos Personales	49
Artículo 72. Revocatoria de la Autorización.....	49
Artículo 73. Atención Prioritaria de Incidentes Relacionados con Datos Personales.....	49
Artículo 74. Registro y Trazabilidad de las Solicitudes.....	49
12. CAPÍTULO XII: GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	51
Artículo 75. Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información	51
Artículo 76. Definición de Incidente de Seguridad	51
Artículo 77. Obligación de Reportar Incidentes	51
Artículo 78. Atención de Incidentes.....	52
Artículo 79. Registro de Incidentes	52
Artículo 80. Comunicación a las Autoridades y a los Titulares	53
Artículo 81. Mejora Continua.....	53
13. CAPÍTULO XIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MEDIANTE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA.....	54
Artículo 82. Finalidad de la Videovigilancia	54
Artículo 83. Áreas Sujetas a Videovigilancia.....	54
14. CAPÍTULO XIV: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MEDIANTE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA.....	55
Artículo 84. Administración del Sistema de Videovigilancia.....	55

Artículo 85. Acceso a las Grabaciones	55
Artículo 86. Conservación de las Grabaciones.....	55
Artículo 87. Entrega de Grabaciones	56
Artículo 88. Derechos de los Titulares respecto de la Videovigilancia	56
Artículo 89. Medidas de Seguridad Aplicables a la Videovigilancia	57
15. CAPÍTULO XV: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO.....	58
Artículo 90. Tratamiento de Datos Personales para el Cumplimiento Normativo	58
Artículo 91. Tratamiento de Datos para Procesos de Debida Diligencia	58
Artículo 92. Consulta en Listas Restrictivas y Otras Fuentes de Información	58
16. CAPÍTULO XVI: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO	60
Artículo 93. Identificación del Beneficiario Final	60
Artículo 94. Tratamiento de Información Relacionada con Personas Expuestas Políticamente (PEP)	60
Artículo 95. Tratamiento de Información para la Prevención del Fraude, la Corrupción y el Soborno	60
Artículo 96. Tratamiento de Datos Personales Derivados del Canal Ético	61
Artículo 97. Tratamiento de Datos Personales en Investigaciones Internas.....	61
Artículo 98. Conservación de la Información Relacionada con el Sistema Integral de Cumplimiento	62
Artículo 99. Reserva de la Información	62
17. CAPÍTULO XVII: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	63
Artículo 100. Compromiso con la Seguridad de la Información	63
Artículo 101. Medidas Generales de Seguridad	63
18. CAPÍTULO XVIII: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	64
Artículo 102. Clasificación de la Información	64
Artículo 103. Control de Acceso a la Información.....	65
Artículo 104. Uso de Equipos Tecnológicos	65
Artículo 105. Seguridad de la Información Física	65
Artículo 106. Seguridad de la Información Digital.....	66
19. CAPÍTULO XIX: CONSERVACIÓN, ARCHIVO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DATOS PERSONALES.....	67
a. Artículo 107. Conservación de los Datos Personales.....	67

b.	Artículo 108. Archivo de la Información	67
c.	Artículo 109. Eliminación Segura de la Información	67
20.	CAPÍTULO XX: TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES	68
	Artículo 110. Transferencia Nacional e Internacional de Datos	68
	Artículo 111. Transmisión de Datos	68
21.	CAPÍTULO XXI: ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA	69
	Artículo 112. Actualización de la Política	69
22.	CAPÍTULO XXII: VIGENCIA	70
	Artículo 113. Vigencia	70
23.	CAPÍTULO XXIII: DISPOSICIÓN FINAL	70
	Artículo 114. Interpretación e Integración	70



1. CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

La presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales tiene por objeto establecer los principios, criterios, responsabilidades, procedimientos y mecanismos mediante los cuales TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. garantiza el tratamiento adecuado de los datos personales recolectados, almacenados, utilizados, actualizados, circulados, transmitidos, transferidos, conservados y suprimidos en desarrollo de sus actividades empresariales, asegurando la protección del derecho constitucional al hábeas data, la intimidad, el buen nombre, la privacidad y los demás derechos fundamentales de los titulares de la información.

La política constituye el marco institucional que orienta la gestión de la información personal dentro de la organización, promoviendo el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la protección de datos personales en Colombia, así como las buenas prácticas de gobierno corporativo, gestión documental, seguridad de la información y cumplimiento normativo adoptadas por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.

Igualmente, esta política busca establecer lineamientos que permitan armonizar el tratamiento de datos personales con los procesos internos relacionados con la administración del talento humano, la prestación de servicios de transporte de carga, la gestión comercial, la contratación de proveedores, la atención de clientes, la gestión administrativa, la prevención de riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), la gestión de denuncias, la debida diligencia y las demás actividades desarrolladas por la organización.

Artículo 2. Alcance

La presente política es de obligatorio cumplimiento para todos los administradores, directivos, colaboradores, trabajadores, contratistas, practicantes, proveedores, clientes, accionistas, aliados estratégicos y cualquier tercero que, en desarrollo de sus funciones o de la relación jurídica existente con TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., intervenga en cualquiera de las etapas del tratamiento de datos personales.

Las disposiciones aquí contenidas serán aplicables a todas las bases de datos personales administradas por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., independientemente del medio físico o electrónico en que se encuentren almacenadas, así como a cualquier tratamiento realizado dentro o fuera del territorio nacional cuando dicho tratamiento corresponda a información cuya administración sea responsabilidad de la organización.

La presente política comprende todas las operaciones relacionadas con la recolección, registro, almacenamiento, organización, conservación, consulta, uso, circulación, transmisión, transferencia, actualización, rectificación, bloqueo, anonimización, supresión y disposición final de los datos personales, sin importar el mecanismo mediante el cual estos hayan sido obtenidos.

Artículo 3. Marco normativo

La presente política se fundamenta, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia, artículo 15.
- Constitución Política de Colombia, artículo 20.
- Ley 1266 de 2008, cuando resulte aplicable.
- Ley 1581 de 2012.
- Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.
- Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, en lo relacionado con la protección de datos personales.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las disposiciones anteriormente señaladas.

El tratamiento de datos personales también se realizará teniendo en cuenta las obligaciones legales que regulan la actividad transportadora, la gestión documental, la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, la transparencia empresarial y cualquier otra disposición que imponga el tratamiento legítimo de información personal para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales.

Artículo 4. Ámbito de aplicación

La presente política aplica a todos los datos personales obtenidos por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. como consecuencia del desarrollo de su objeto social, independientemente de que dichos datos correspondan a personas naturales vinculadas como trabajadores, aspirantes, clientes, proveedores, contratistas, accionistas, conductores, propietarios de vehículos, visitantes, usuarios de los canales de atención, denunciantes del Canal Ético o cualquier otra persona cuya información sea tratada por la organización.

La política será aplicable a todas las áreas de la empresa y deberá observarse en cada procedimiento, formato, contrato, plataforma tecnológica, sistema de información, archivo físico o digital y cualquier otro mecanismo mediante el cual se administren datos personales.

Artículo 5. Definiciones

Para efectos de la presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales, los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación, sin perjuicio de las definiciones establecidas en la legislación colombiana vigente:

- **Acceso autorizado:** Facultad otorgada por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. a un colaborador, contratista o tercero para consultar, utilizar, modificar o administrar datos personales, de acuerdo con las funciones propias de su cargo o de la relación contractual existente. Ninguna persona podrá acceder a datos personales sin autorización previa o sin una finalidad legítima.
- **Autorización:** Consentimiento previo, expreso e informado otorgado por el titular de los datos personales para que TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. realice el tratamiento de su información personal, salvo las excepciones previstas por la ley.

- **Aviso de privacidad:** Comunicación física, electrónica o en cualquier otro medio idóneo mediante la cual TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. informa al titular sobre la existencia de la presente política, las finalidades del tratamiento, los derechos que le asisten y los mecanismos establecidos para ejercerlos.
- **Base de datos:** Conjunto organizado de datos personales que son objeto de tratamiento por parte de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., independientemente del medio físico o electrónico en el que se encuentren almacenados. Las bases de datos de la organización podrán corresponder, entre otras, a empleados, ex-empleados, aspirantes, clientes, proveedores, contratistas, accionistas, conductores, propietarios de vehículos, visitantes, usuarios del Canal Ético y cualquier otro grupo de titulares cuya información sea necesaria para el desarrollo del objeto social.
- **Canal Ético:** Mecanismo institucional implementado por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. para recibir denuncias, consultas o reportes relacionados con posibles actos de fraude, corrupción, soborno, conflictos de interés, incumplimientos normativos, violaciones al Código de Ética, al Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), al Sistema SARLAFT o a cualquier otra conducta contraria a la ley o a las políticas internas. La información obtenida a través de este canal tendrá carácter confidencial y será tratada conforme a la presente política.
- **Dato personal:** Toda información vinculada o que pueda asociarse a una persona natural determinada o determinable, independientemente de su formato o medio de almacenamiento.
- **Dato público:** Información que, conforme a la legislación colombiana, no tiene carácter reservado y cuyo acceso puede ser conocido por cualquier persona sin requerir autorización del titular.
- **Dato semiprivado:** Información cuyo conocimiento no reviste interés público, pero cuyo acceso puede ser de interés para determinados sectores o entidades en ejercicio de funciones legalmente autorizadas.
- **Dato privado:** Información cuyo acceso corresponde exclusivamente al titular o a las personas autorizadas por este o por la ley.
- **Dato sensible:** Información que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar actos de discriminación, incluyendo, entre otros, datos relacionados con el origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos relativos a la salud, información biométrica u otros definidos por la legislación vigente.
- **Datos biométricos:** Información obtenida a partir de características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona que permiten su identificación o autenticación, tales como fotografías, imágenes captadas mediante videovigilancia, huellas dactilares, firma biométrica o cualquier otro mecanismo de identificación equivalente utilizado por la organización.
- **Encargado del tratamiento:** Persona natural o jurídica que realiza el tratamiento de datos personales por cuenta de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., conforme a las instrucciones impartidas por esta y dentro de los límites establecidos por la legislación aplicable.
- **Incidente de seguridad de la información:** Evento real o potencial que compromete la confidencialidad, integridad, disponibilidad o autenticidad de los datos personales, incluyendo pérdidas de información, accesos no autorizados, alteraciones, destrucción

accidental, divulgación indebida o cualquier situación que pueda afectar los derechos de los titulares.

- **Listas restrictivas:** Bases de datos nacionales o internacionales utilizadas por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. dentro de sus procesos de debida diligencia, conocimiento de contrapartes y administración del riesgo LA/FT/FP, con el fin de verificar la existencia de antecedentes o vinculaciones que puedan representar riesgos legales, reputacionales o de cumplimiento.
- **Oficial de Cumplimiento:** Persona designada por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. para liderar y supervisar la implementación, ejecución y mejora del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), así como para apoyar las actividades relacionadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE). Cuando, en ejercicio de sus funciones, trate datos personales, deberá observar las disposiciones de la presente política y garantizar la confidencialidad de la información.
- **Responsable del tratamiento:** TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., quien decide sobre la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, conservación y supresión de los datos personales tratados en desarrollo de su actividad empresarial.
- **Sistema Integral de Cumplimiento:** Conjunto de políticas, procedimientos, controles, manuales, formatos y mecanismos implementados por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y éticas de la organización, comprendiendo, entre otros, el Sistema SARLAFT, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el Código de Ética y Buen Gobierno, la presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales y los demás instrumentos de cumplimiento adoptados por la empresa.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales son objeto de tratamiento por parte de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.
- **Transferencia de datos personales:** Envío de datos personales por parte de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. a otro responsable del tratamiento, ubicado dentro o fuera del territorio nacional, para que este los trate conforme a sus propias finalidades y responsabilidades legales.
- **Transmisión de datos personales:** Comunicación de datos personales a un tercero que actúa como encargado del tratamiento y que los procesa por cuenta de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., conforme a las instrucciones impartidas por esta y sin adquirir la calidad de responsable.
- **Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, organización, uso, circulación, actualización, consulta, transmisión, transferencia, conservación, bloqueo, anonimización, supresión o disposición final de la información.
- **Videovigilancia:** Sistema de captura y almacenamiento de imágenes implementado por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. con fines de seguridad, protección de personas, bienes e instalaciones, control de acceso, prevención de incidentes, apoyo a investigaciones internas y cumplimiento de obligaciones legales. Las imágenes obtenidas constituyen datos

personales y serán tratadas conforme a los principios y disposiciones establecidos en la presente política.



2. CAPÍTULO II: GOBIERNO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 7. Gobierno Corporativo para la Protección de Datos Personales

La protección de los datos personales constituye una responsabilidad institucional que involucra a todos los niveles de la organización. En consecuencia, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. implementará un esquema de gobierno interno que permita definir responsabilidades, establecer mecanismos de supervisión y garantizar la aplicación uniforme de la presente política en todos los procesos de la empresa.

La administración del tratamiento de datos personales estará fundamentada en los principios de responsabilidad, control, trazabilidad, mejora continua, gestión del riesgo y cumplimiento normativo, procurando que cada área de la organización conozca claramente sus funciones y obligaciones respecto del manejo de la información personal.

El cumplimiento de esta política será objeto de seguimiento permanente por parte de la Asamblea General de Accionistas, sin perjuicio de las responsabilidades individuales de cada colaborador o tercero que participe en el tratamiento de datos personales.

Artículo 8. Responsable del Tratamiento

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., identificada con su correspondiente Número de Identificación Tributaria 900.605.404-4, con domicilio principal en la ciudad de Giron-Santander, será la responsable del tratamiento de los datos personales recolectados en desarrollo de sus actividades empresariales.

Como responsable del tratamiento, la organización determinará las finalidades para las cuales serán tratados los datos personales, establecerá las condiciones bajo las cuales se desarrollarán las diferentes operaciones de tratamiento y adoptará las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Para el ejercicio de los derechos de los titulares, la empresa pondrá a disposición los canales oficiales de atención definidos en la presente política, a través de los cuales podrán presentarse consultas, solicitudes, reclamos o peticiones relacionadas con el tratamiento de datos personales.

La información institucional del responsable del tratamiento deberá mantenerse permanentemente actualizada y será incluida en el Aviso de Privacidad y en los demás documentos relacionados con la protección de datos personales.

Artículo 9. Responsabilidades de la Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. será responsable de promover una cultura organizacional orientada a la protección de los datos personales, asignando los recursos humanos, tecnológicos, financieros y administrativos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente política.

Corresponde a la Gerencia General:

- aprobar la presente política y sus actualizaciones;
- promover el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales;
- garantizar la disponibilidad de recursos para la implementación de controles;
- fomentar la capacitación permanente de los colaboradores;
- supervisar la adopción de acciones de mejora derivadas de auditorías, inspecciones o incidentes relacionados con el tratamiento de datos personales;
- asegurar que la protección de datos personales haga parte del Sistema Integral de Cumplimiento de la organización.

La Asamblea General de Accionistas ejercerá un rol activo en el fortalecimiento de la cultura de privacidad y protección de la información, procurando que todas las decisiones institucionales relacionadas con el tratamiento de datos personales se adopten con criterios de legalidad, necesidad, proporcionalidad y responsabilidad.



3. CAPÍTULO III: GOBIERNO DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 10. Responsabilidades de la Gerencia Administrativa

La Gerencia Administrativa será responsable de coordinar la implementación operativa de la presente política, promoviendo la adopción de procedimientos internos que permitan garantizar el adecuado tratamiento de los datos personales administrados por la organización.

En desarrollo de esta responsabilidad deberá:

- a) Coordinar la implementación y actualización de la presente política.
- b) Velar por la correcta administración de las bases de datos institucionales.
- c) Garantizar que los procedimientos internos relacionados con la recolección y tratamiento de información personal se ajusten a la normatividad vigente.
- d) Coordinar, junto con las demás áreas de la organización, la adopción de medidas administrativas para proteger la información personal.
- e) Supervisar que los contratos celebrados con terceros incluyan las obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales cuando resulte aplicable.
- f) Apoyar la atención de consultas, reclamos y solicitudes presentadas por los titulares de la información.
- g) Promover acciones de mejora derivadas de auditorías, revisiones internas o requerimientos formulados por las autoridades competentes.

Artículo 11. Responsabilidades del Área de Talento Humano

El Área de Talento Humano será responsable del tratamiento de los datos personales relacionados con los procesos de selección, vinculación, administración laboral, bienestar, capacitación, desarrollo organizacional y retiro de los colaboradores.

En cumplimiento de esta responsabilidad deberá:

- a) Obtener las autorizaciones para el tratamiento de datos personales cuando sean requeridas por la legislación vigente.
- b) Garantizar la confidencialidad de las historias laborales y demás documentos que contengan información personal.
- c) Administrar adecuadamente la información correspondiente a hojas de vida, evaluaciones de desempeño, procesos disciplinarios, incapacidades, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y demás registros laborales.
- d) Restringir el acceso a la información únicamente al personal autorizado.
- e) Coordinar la actualización de la información personal suministrada por los colaboradores.
- f) Garantizar la conservación de los documentos laborales durante los términos establecidos por la legislación aplicable y por las Tablas de Retención Documental adoptadas por la organización.
- g) Informar oportunamente cualquier incidente relacionado con pérdida, acceso no autorizado o divulgación indebida de información personal.

Artículo 12. Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento, en desarrollo de las funciones asignadas dentro del Sistema Integral de Cumplimiento de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., podrá tratar datos personales relacionados con los procesos de administración del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), así como aquellos derivados del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), siempre dentro del marco de sus competencias legales y organizacionales.

En ejercicio de sus funciones deberá:

- a) Garantizar que el tratamiento de datos personales realizado dentro de los procesos SARLAFT y PTEE se ajuste a la legislación vigente y a la presente política.
- b) Mantener absoluta reserva respecto de la información obtenida durante procesos de debida diligencia, investigaciones internas, consultas en listas restrictivas, análisis de operaciones inusuales, denuncias del Canal Ético y demás actuaciones propias de su cargo.
- c) Utilizar la información únicamente para el cumplimiento de las finalidades autorizadas por la ley y por la organización.
- d) Implementar controles que permitan proteger la confidencialidad de la información obtenida durante el desarrollo de sus funciones.
- e) Informar a la Asamblea General de Accionistas cualquier incidente que pueda comprometer la seguridad o confidencialidad de los datos personales tratados dentro del Sistema Integral de Cumplimiento.
- f) Participar en los procesos de actualización de la presente política cuando se identifiquen cambios normativos o riesgos que afecten el tratamiento de datos personales.

Las funciones asignadas al Oficial de Cumplimiento no lo convierten en Responsable del Tratamiento de los datos personales, responsabilidad que continuará siendo ejercida por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. como persona jurídica.

Artículo 13. Responsabilidades de los Líderes de Proceso

Cada líder de proceso será responsable de garantizar que el tratamiento de datos personales realizado dentro de su dependencia se desarrolle conforme a la presente política, los procedimientos internos y la legislación vigente.

En particular deberá:

- a) Velar por la correcta aplicación de los controles establecidos para la protección de la información.
- b) Autorizar el acceso a los datos personales únicamente cuando resulte necesario para el cumplimiento de las funciones del cargo.
- c) Promover el uso adecuado de la información personal dentro de su área.
- d) Reportar oportunamente incidentes relacionados con la seguridad de la información.
- e) Participar en las actividades de capacitación programadas por la organización.

- f) Implementar las acciones correctivas que resulten necesarias como consecuencia de auditorías, inspecciones o procesos de mejora.

Artículo 14. Responsabilidades de los Colaboradores

Todos los colaboradores de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., independientemente de su modalidad de vinculación, nivel jerárquico o funciones desempeñadas, serán responsables de proteger la información personal a la que tengan acceso durante el desarrollo de sus actividades.

En consecuencia, deberán:

- a) Tratar los datos personales únicamente para el cumplimiento de sus funciones.
- b) Mantener la confidencialidad de la información conocida en ejercicio de sus labores.
- c) Abstenerse de divulgar, copiar, reproducir, modificar, extraer o utilizar información personal para fines distintos a los autorizados por la organización.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos físicos y electrónicos que contengan datos personales.
- e) Utilizar exclusivamente los sistemas de información autorizados por la empresa.
- f) Reportar inmediatamente cualquier incidente relacionado con pérdida, robo, alteración o acceso no autorizado a datos personales.
- g) Participar en los programas de capacitación relacionados con protección de datos personales, seguridad de la información y cumplimiento normativo.

La obligación de confidencialidad subsistirá aun después de terminada la relación laboral o contractual con TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.

Artículo 15. Responsabilidades de los Encargados del Tratamiento y de Terceros

Toda persona natural o jurídica que trate datos personales por cuenta de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. tendrá la calidad de Encargado del Tratamiento y deberá cumplir las obligaciones previstas en la legislación colombiana, en la presente política y en los contratos celebrados con la organización.

Los encargados deberán, entre otras obligaciones:

- a) Tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones impartidas por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.
- b) Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que garanticen la seguridad de la información.
- c) Abstenerse de utilizar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas.
- d) Garantizar la confidencialidad de la información incluso después de finalizada la relación contractual.
- e) Informar inmediatamente cualquier incidente de seguridad que pueda afectar los datos personales administrados.

- f) Permitir las verificaciones o auditorías que la organización considere necesarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección de datos personales.

Cuando el tratamiento implique la transmisión o transferencia de datos personales a terceros, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. verificará previamente que dichos terceros ofrezcan garantías suficientes para proteger la información y cumplir la legislación aplicable.

Artículo 16. Modelo de Gestión de Datos Personales

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. administrará los datos personales mediante un modelo integral de gestión que permita garantizar su tratamiento durante todo su ciclo de vida, desde el momento de su recolección hasta su eliminación o conservación definitiva, conforme a las disposiciones legales, los principios establecidos en la presente política y los procedimientos internos de la organización.

El modelo de gestión tiene como finalidad asegurar que toda información personal sea tratada de manera lícita, segura, controlada, trazable y proporcional a las necesidades del negocio, evitando tratamientos innecesarios o que puedan afectar los derechos de los titulares.

Para tal efecto, el tratamiento de los datos personales comprenderá las siguientes etapas:

16.1 Recolección de la información

La recolección de datos personales únicamente podrá realizarse cuando exista una finalidad legítima, determinada y previamente informada al titular o cuando el tratamiento se encuentre autorizado por la legislación vigente.

La información podrá obtenerse, entre otros, mediante:

- Formularios físicos.
- Formularios electrónicos.
- Procesos de selección de personal.
- Contratos laborales.
- Contratos comerciales.
- Formatos de vinculación y actualización de terceros.
- Correos electrónicos institucionales.
- Sistemas de videovigilancia.
- Página web corporativa.
- Aplicaciones tecnológicas autorizadas.
- Atención telefónica.
- Atención presencial.
- Procesos derivados del SARLAFT.
- Procesos relacionados con el PTEE.
- Canales de atención al cliente.
- Canal Ético.
- Autoridades competentes cuando la ley lo permita.

En todos los casos se procurará recolectar únicamente la información estrictamente necesaria para cumplir la finalidad correspondiente.

16.2 Registro y clasificación

Una vez obtenidos los datos personales, estos deberán incorporarse a las bases de datos institucionales aplicando criterios de clasificación que permitan identificar:

- Tipo de titular.
- Categoría del dato.
- Nivel de confidencialidad.
- Finalidad del tratamiento.
- Área responsable.
- Tiempo de conservación.
- Restricciones de acceso.

La clasificación facilitará la implementación de controles de acceso y la correcta administración de la información durante todo su ciclo de vida.

16.3 Almacenamiento y conservación

Toda información personal será almacenada en medios físicos, digitales o electrónicos que ofrezcan condiciones razonables de seguridad, disponibilidad e integridad.

La organización adoptará mecanismos para evitar:

- Pérdida De Información
- Alteraciones.
- Deterioro.
- Destrucción Accidental.
- Acceso No Autorizado.
- Divulgación Indebida.
- Uso Fraudulento.

El almacenamiento deberá realizarse conforme a las Tablas de Retención Documental, los procedimientos internos de gestión documental y las obligaciones legales que resulten aplicables.

16.4 Uso de la información

Los datos personales únicamente podrán ser utilizados para las finalidades informadas al titular o aquellas autorizadas expresamente por la legislación colombiana.

Ningún colaborador podrá acceder a información personal cuando dicha información no resulte necesaria para el desarrollo de sus funciones.

El acceso deberá regirse por el principio de necesidad de conocer, limitando el tratamiento exclusivamente al personal autorizado.

16.5 Actualización de la información

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. promoverá mecanismos que permitan mantener actualizados los datos personales administrados por la organización.

Cuando un titular informe cambios relacionados con su información personal, la empresa realizará las actualizaciones correspondientes dentro de un término razonable y conforme a los procedimientos establecidos para tal fin.

La actualización también podrá realizarse como resultado de procesos de revisión documental, renovación contractual, auditorías internas, actividades de debida diligencia o cualquier otra actuación que permita verificar la calidad de la información.

16.6 Consulta, circulación y acceso

El acceso a los datos personales estará restringido exclusivamente a las personas autorizadas por la organización o por la legislación vigente.

Toda consulta realizada sobre bases de datos institucionales deberá responder a una necesidad funcional, contractual, legal o administrativa debidamente justificada.

Cuando técnicamente sea posible, la organización implementará mecanismos que permitan identificar los accesos realizados sobre información sensible o confidencial, fortaleciendo la trazabilidad y la gestión de riesgos.

16.7 Compartición, transmisión y transferencia

La información personal podrá ser compartida con terceros únicamente cuando exista autorización del titular, obligación legal, relación contractual o cualquier otra circunstancia permitida por la legislación colombiana.

Previo a cualquier transmisión o transferencia de datos personales, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. verificará que el tercero receptor ofrezca condiciones adecuadas para la protección de la información y garantice el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

16.8 Conservación documental

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades que motivaron su recolección, las obligaciones contractuales, legales, tributarias, laborales, comerciales o regulatorias que resulten aplicables, así como los términos establecidos en las Tablas de Retención Documental y demás instrumentos de gestión documental adoptados por la organización.

Finalizados dichos términos, la información será eliminada, anonimizada o archivada históricamente cuando exista una obligación legal o un interés legítimo que justifique su conservación.

16.9 Eliminación y disposición final

Cuando desaparezca la finalidad que justificó el tratamiento de los datos personales y no exista obligación legal o contractual que exija su conservación, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. procederá a su eliminación segura, anonimización o destrucción, según corresponda.

La disposición final de la información deberá impedir su recuperación no autorizada y garantizar la protección de los derechos de los titulares.

Artículo 17. Gestión del Riesgo en el Tratamiento de Datos Personales

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. reconoce que el tratamiento de datos personales puede generar riesgos jurídicos, operacionales, tecnológicos, reputacionales y de cumplimiento. En consecuencia,

adoptará un enfoque preventivo para identificar, evaluar, controlar y monitorear dichos riesgos, implementando medidas proporcionales a la naturaleza de la información tratada y a las actividades desarrolladas por la organización.

La gestión del riesgo deberá integrarse con el Sistema Integral de Cumplimiento y coordinarse con los procesos de gestión documental, seguridad de la información, continuidad del negocio, SARLAFT y PTEE, procurando una administración integral de los riesgos asociados a la información.

Como parte de este proceso, la organización realizará evaluaciones periódicas de sus controles, identificará oportunidades de mejora y adoptará acciones correctivas cuando se evidencien debilidades que puedan afectar la protección de los datos personales.



4. CAPÍTULO IV: CATEGORÍAS DE TITULARES

Artículo 18. Titulares de los Datos Personales

La presente política aplica a toda persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento por parte de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. En desarrollo de sus actividades, la organización podrá tratar información correspondiente a las siguientes categorías de titulares:

18.1 Aspirantes a procesos de selección

Personas que participan en procesos de reclutamiento y selección para aspirar a una vinculación laboral o contractual con la organización.

18.2 Colaboradores

Trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo, independientemente de su modalidad contractual, cargo o ubicación.

18.3 Excolaboradores

Personas que mantuvieron una relación laboral con la empresa y cuya información deba conservarse para el cumplimiento de obligaciones legales, laborales, fiscales, probatorias o administrativas.

18.4 Clientes

Personas naturales que solicitan o reciben los servicios prestados por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., así como aquellas que participan en procesos comerciales previos a la celebración de un contrato.

18.5 Proveedores

Personas naturales que suministran bienes o servicios a la organización o participan en procesos de evaluación y contratación.

18.6 Contratistas

Personas naturales vinculadas mediante contratos de prestación de servicios, consultoría, asesoría u otra modalidad contractual.

18.7 Conductores

Conductores propios o vinculados a través de terceros cuya información sea necesaria para la prestación de los servicios de transporte, el cumplimiento de requisitos legales, la administración del riesgo y la ejecución de las operaciones de la organización.

18.8 Propietarios de vehículos

Personas naturales propietarias, poseedoras o tenedoras de vehículos vinculados a la operación de transporte de la empresa.

18.9 Accionistas

Personas naturales que posean participación accionaria en TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., respecto de quienes sea necesario tratar información para el cumplimiento de obligaciones societarias, tributarias, legales y de gobierno corporativo.

18.10 Visitantes

Personas que ingresen a las instalaciones de la organización y cuya información sea requerida para fines de identificación, control de acceso, seguridad y videovigilancia.

18.11 Denunciantes y usuarios del Canal Ético

Personas que presenten consultas, denuncias, reportes o información relacionada con presuntos incumplimientos normativos, actos de corrupción, fraude, conflictos de interés u otras situaciones gestionadas a través del Canal Ético, garantizando en todo momento la confidencialidad de su identidad y de la información suministrada.



5. CAPÍTULO V: CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES

Artículo 19. Categorías de Datos Personales Tratados.

En desarrollo de su objeto social y de los procesos administrativos, operativos, comerciales, laborales, financieros y de cumplimiento normativo, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá recolectar, almacenar, utilizar, consultar, actualizar, transmitir, transferir, conservar y suprimir diferentes categorías de datos personales, siempre conforme a las finalidades establecidas en la presente política y dentro de los límites previstos por la legislación colombiana.

La organización aplicará medidas de protección proporcionales a la naturaleza de cada categoría de información, priorizando la protección de aquellos datos cuya divulgación, alteración, pérdida o uso indebido pueda generar riesgos para los titulares.

Las principales categorías de datos tratadas por la organización son las siguientes:

Artículo 20. Datos de Identificación

Corresponden a la información que permite individualizar e identificar a una persona natural.

Dentro de esta categoría podrán tratarse, entre otros:

- Nombres y apellidos.
- Tipo y número de documento de identidad.
- Fecha y lugar de expedición del documento.
- Nacionalidad.
- Fecha y lugar de nacimiento.
- Sexo, cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales.
- Estado civil, cuando sea requerido por disposición legal.
- Fotografía.
- Firma manuscrita o electrónica.
- Registro civil, cuando aplique.
- Información contenida en documentos oficiales de identificación.

Estos datos serán utilizados para procesos de identificación, autenticación, contratación, vinculación, cumplimiento de obligaciones legales y demás actividades relacionadas con la operación de la organización.

Artículo 21. Datos de Contacto

Comprenden la información necesaria para establecer comunicación con los titulares.

Incluyen, entre otros:

- Dirección de residencia.
- Dirección comercial.
- Ciudad y departamento.
- Teléfonos fijos.

- Teléfonos móviles.
- Correo electrónico personal.
- Correo electrónico corporativo, cuando corresponda.
- Información de contacto para notificaciones.
- Persona de contacto en caso de emergencia, cuando aplique.

La empresa utilizará estos datos únicamente para las finalidades autorizadas y evitará comunicaciones que no guarden relación con la naturaleza de la vinculación existente con el titular.

Artículo 22. Datos Laborales

Corresponden a la información obtenida durante los procesos de selección, contratación, administración y terminación de la relación laboral.

Entre otros podrán comprender:

- Hojas de vida.
- Experiencia laboral.
- Formación académica.
- Certificaciones.
- Referencias.
- Evaluaciones de desempeño.
- Historial disciplinario.
- Información relacionada con afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Información de nómina.
- Información bancaria para pagos.
- Información requerida para procesos de bienestar laboral.
- Capacitaciones.
- Registros de asistencia.
- Información sobre licencias, permisos e incapacidades.
- Registros derivados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), cuando resulte procedente.

El tratamiento de esta información se limitará al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la relación laboral y de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Datos Comerciales y Contractuales

La organización podrá tratar información relacionada con clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros con quienes mantenga relaciones comerciales o contractuales.

Esta categoría podrá comprender:

- Información contractual.
- Historial comercial.
- Información sobre servicios contratados.
- Órdenes de compra.
- Órdenes de servicio.

- Facturación.
- Cotizaciones.
- Correspondencia comercial.
- Historial de atención.
- PQRS.
- Registros de cumplimiento contractual.

Artículo 24. Datos Financieros, Tributarios y Contables

Cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, la organización podrá tratar información financiera y tributaria de los titulares.

Entre ella se encuentra:

- Información bancaria.
- Certificaciones bancarias.
- Número de cuentas.
- Información tributaria.
- RUT.
- Información relacionada con pagos.
- Retenciones.
- Certificados tributarios.
- Información requerida para procesos de facturación y recaudo.

El tratamiento de esta información se realizará observando las medidas de seguridad que correspondan a su nivel de sensibilidad y confidencialidad.

Artículo 25. Datos Sensibles

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. únicamente tratará datos sensibles cuando exista autorización expresa del titular o cuando el tratamiento se encuentre permitido por la legislación vigente.

Podrán ser considerados datos sensibles, entre otros:

- Información relacionada con el estado de salud.
- Información médica necesaria para el cumplimiento de obligaciones laborales.
- Datos biométricos.
- Información que pueda afectar la intimidad del titular.
Información cuya utilización indebida pueda generar discriminación.

El suministro de datos sensibles será facultativo, salvo cuando exista obligación legal que autorice o exija su tratamiento.

La empresa adoptará controles reforzados para garantizar la reserva de esta información

Artículo 26. Datos Biométricos

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá tratar datos biométricos cuando resulten necesarios para garantizar la seguridad de las personas, el control de acceso a instalaciones, el cumplimiento de obligaciones laborales, la autenticación de identidad o cualquier otra finalidad legítima.

Dentro de esta categoría podrán encontrarse:

- Fotografías.
- Registro fotográfico.
- Imágenes captadas mediante videovigilancia.
- Huellas dactilares, cuando sean utilizadas.
- Firmas biométricas, cuando existan.
- Otros mecanismos de autenticación autorizados.

El tratamiento de estos datos se realizará aplicando medidas de seguridad reforzadas, dada su naturaleza sensible.

Artículo 27. Datos Obtenidos mediante Videovigilancia

Como parte de las medidas de seguridad física implementadas por la organización, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá captar imágenes mediante sistemas de videovigilancia ubicados en sus instalaciones, áreas operativas, zonas de acceso, parqueaderos y demás espacios donde resulte necesario proteger a las personas, los bienes y las operaciones.

Las imágenes obtenidas tendrán como finalidad:

- proteger la integridad de trabajadores y visitantes.
- controlar el acceso a las instalaciones.
- prevenir incidentes de seguridad.
- apoyar investigaciones internas.
- atender requerimientos de autoridades competentes.
- proteger los activos de la organización.

Las grabaciones únicamente serán consultadas por personal autorizado y serán conservadas durante el tiempo estrictamente necesario para cumplir las finalidades que motivaron su obtención.

Artículo 28. Datos Relacionados con el Sistema Integral de Cumplimiento

En cumplimiento de las obligaciones legales relacionadas con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y demás normas aplicables, la organización podrá tratar información adicional necesaria para la gestión del riesgo y el cumplimiento regulatorio.

Esta información podrá comprender, entre otros aspectos:

- Información contenida en el Formato Único de Vinculación y Actualización de Terceros.
- Información requerida para procesos de conocimiento del cliente, proveedor, contratista o colaborador.

- Información relacionada con Personas Expuestas Políticamente (PEP), cuando aplique.
- Información del beneficiario final, cuando corresponda.
- Resultados de consultas en listas restrictivas.
- Información obtenida durante procesos de debida diligencia.
- Registros relacionados con investigaciones internas.
- Información derivada del Canal Ético.
- Declaraciones relacionadas con conflictos de interés.
- Documentación requerida por autoridades competentes.

El tratamiento de esta información tendrá como finalidad exclusiva el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias, contractuales y de gestión del riesgo, garantizando en todo momento la confidencialidad y reserva de la información.

Artículo 29. Principio de Minimización de Datos

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. recolectará únicamente los datos personales que resulten adecuados, pertinentes y estrictamente necesarios para cumplir las finalidades previamente informadas al titular o aquellas autorizadas por la legislación vigente.

La organización evitará solicitar información que no guarde relación con la naturaleza de la vinculación o con las actividades desarrolladas por el titular y revisará periódicamente sus formularios, bases de datos y procedimientos con el propósito de eliminar requerimientos innecesarios o desactualizados.

Asimismo, cuando una finalidad pueda alcanzarse mediante el tratamiento de un volumen menor de datos personales o utilizando información anonimizada, se privilegiará esta alternativa, reduciendo la exposición de los titulares a riesgos innecesarios y fortaleciendo el principio de protección de la privacidad desde el diseño y por defecto.

Artículo 30. Fuentes de Obtención de los Datos Personales

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. recolectará datos personales únicamente mediante fuentes legítimas, transparentes y autorizadas por la legislación colombiana, garantizando en todo momento el respeto por los derechos de los titulares y la aplicación de los principios establecidos en la presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.

La organización procurará que la información sea suministrada directamente por el titular. Cuando ello no sea posible, la recolección podrá realizarse por conducto de terceros autorizados, representantes legales o mediante otras fuentes permitidas por la ley, siempre que exista fundamento jurídico para ello.

Los datos personales podrán obtenerse, entre otras, a través de las siguientes fuentes:

- a) **Información suministrada directamente por el titular:** mediante formularios físicos o electrónicos, solicitudes de vinculación, contratos, comunicaciones escritas, llamadas telefónicas, correos electrónicos o cualquier otro medio autorizado.

- b) **Procesos de selección y vinculación laboral:** incluyendo hojas de vida, entrevistas, pruebas de selección, certificaciones laborales, referencias personales, referencias laborales y demás documentos entregados voluntariamente por los aspirantes.
- c) **Procesos de vinculación y actualización de terceros:** mediante el Formato Único de Vinculación y Actualización de Terceros y los documentos soporte requeridos para la debida diligencia de clientes, proveedores, contratistas, transportadores, propietarios de vehículos y demás contrapartes.
- d) **Ejecución de contratos:** convenios, órdenes de servicio, órdenes de compra y demás relaciones jurídicas celebradas por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.
- e) **Sistemas de videovigilancia:** mediante la captura de imágenes en las instalaciones de la organización, de conformidad con las finalidades previstas en esta política y con la señalización correspondiente.
- f) **Página web corporativa:** formularios de contacto, formularios de PQRS, canales digitales, aplicaciones móviles o cualquier otra plataforma tecnológica implementada por la organización.
- g) **Correos electrónicos institucionales:** cuando el titular remita voluntariamente información relacionada con solicitudes, consultas, procesos comerciales, laborales o administrativos.
- h) **Atención presencial o telefónica:** durante reuniones, visitas, actividades comerciales, prestación de servicios o cualquier interacción con la organización.
- i) **Autoridades públicas:** cuando la legislación permita o exija el suministro de información a TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.
- j) **Fuentes de acceso público:** registros públicos, cámaras de comercio, autoridades competentes y demás fuentes cuyo acceso sea legalmente permitido.
- k) **Procesos de debida diligencia:** consultas en listas restrictivas, verificaciones documentales, referencias comerciales y demás actividades desarrolladas en cumplimiento del Sistema SARLAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).
- l) **Canal Ético:** cuando el titular suministre información relacionada con denuncias, consultas o reportes asociados a posibles incumplimientos normativos, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. se abstendrá de obtener datos personales mediante mecanismos fraudulentos, engañosos, coercitivos o contrarios a la legislación vigente, y adoptará las medidas necesarias para verificar que la información recolectada corresponda a las finalidades legítimas definidas por la organización.

6. CAPÍTULO VI: FINALIDADES DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 31. Finalidades Generales del Tratamiento

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. tratará los datos personales de manera proporcional, pertinente y necesaria para el desarrollo de su objeto social, el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, la adecuada administración de sus procesos internos y la protección de los derechos de los titulares.

Toda actividad de tratamiento responderá a una finalidad específica, legítima y previamente informada, evitando la utilización de la información para propósitos incompatibles con aquellos que motivaron su recolección.

De manera general, los datos personales podrán ser tratados para las siguientes finalidades:

- a) Desarrollar las actividades propias del objeto social de la organización.
- b) Celebrar, ejecutar y terminar relaciones laborales, comerciales o contractuales.
- c) Cumplir obligaciones legales, regulatorias, tributarias, contables, laborales y administrativas.
- d) Administrar las relaciones con clientes, proveedores, contratistas, colaboradores y demás grupos de interés.
- e) Gestionar procesos administrativos, financieros, operativos y comerciales.
- f) Atender consultas, solicitudes, peticiones, quejas, reclamos y requerimientos de los titulares.
- g) Gestionar procesos de facturación, cartera, pagos, recaudos y demás actividades financieras.
- h) Implementar controles internos relacionados con seguridad de la información, continuidad del negocio, gestión documental y administración de riesgos.
- i) Cumplir las obligaciones derivadas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de los demás sistemas de gestión implementados por la organización.
- j) Atender requerimientos formulados por autoridades administrativas, judiciales o de control, cuando exista obligación legal para ello.
- k) Preservar la seguridad de las personas, instalaciones, activos físicos y tecnológicos mediante mecanismos de control y videovigilancia.
- l) Adelantar procesos de auditoría interna, auditoría externa, revisiones de cumplimiento, investigaciones administrativas o disciplinarias y demás actuaciones necesarias para el fortalecimiento del Sistema Integral de Cumplimiento.
- m) Gestionar la conservación, organización y disposición final de la información conforme a las Tablas de Retención Documental y demás instrumentos archivísticos adoptados por la organización.

El tratamiento de los datos personales no podrá extenderse a finalidades distintas de las aquí previstas, salvo que exista una nueva autorización del titular o una disposición legal que así lo permita.

Artículo 32. Finalidades Específicas para Aspirantes a Procesos de Selección

Los datos personales de quienes participen en procesos de selección de personal serán tratados exclusivamente para adelantar las actividades necesarias para evaluar su idoneidad, competencias, experiencia y cumplimiento de los requisitos establecidos para el cargo al que aspiran.

En desarrollo de esta finalidad, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá:

- a) Recibir y analizar hojas de vida y documentos soporte.
- b) Verificar la autenticidad de la información suministrada.
- c) Solicitar y validar referencias laborales, académicas y personales.
- d) Realizar entrevistas, pruebas de conocimiento, pruebas psicotécnicas, pruebas técnicas o cualquier otro mecanismo de evaluación previamente informado.
- e) Verificar antecedentes cuando ello sea permitido por la legislación vigente.
- f) Adelantar procedimientos de debida diligencia y conocimiento de la contraparte, cuando la naturaleza del cargo lo requiera.
- g) Conservar la información durante el tiempo necesario para atender procesos de selección en curso o futuras vacantes, siempre que exista autorización del titular.

La información de los aspirantes no seleccionados será conservada únicamente por el término necesario para cumplir la finalidad autorizada o por el periodo definido por la organización, salvo que el titular solicite su supresión cuando ello sea procedente.

Artículo 33. Finalidades Específicas para Colaboradores

Los datos personales de los colaboradores serán tratados para administrar integralmente la relación laboral y dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato de trabajo y de la legislación aplicable.

Con este propósito, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá tratar la información para:

- a) Formalizar la vinculación laboral y administrar la historia laboral del colaborador.
- b) Gestionar el pago de salarios, prestaciones sociales, beneficios extralegales, viáticos, incapacidades y demás conceptos derivados de la relación laboral.
- c) Realizar afiliaciones, novedades y reportes ante el Sistema General de Seguridad Social Integral.
- d) Administrar programas de bienestar, formación, capacitación y desarrollo organizacional.
- e) Evaluar el desempeño, competencias y cumplimiento de funciones.
- f) Gestionar procesos disciplinarios, investigaciones internas y actuaciones derivadas del Reglamento Interno de Trabajo, el Código de Ética y Buen Gobierno y demás políticas institucionales.
- g) Controlar el acceso a las instalaciones, equipos, sistemas de información y demás recursos corporativos.

- h) Garantizar la seguridad y salud en el trabajo, ejecutar actividades de medicina preventiva y del trabajo, así como cumplir las obligaciones derivadas del SG-SST.
- i) Dar cumplimiento a los procesos de conocimiento del colaborador, debida diligencia, prevención del LA/FT/FPADM, gestión de conflictos de interés, investigaciones relacionadas con el PTEE y demás obligaciones derivadas del Sistema Integral de Cumplimiento.
- j) Atender requerimientos de autoridades administrativas, judiciales o de control cuando exista obligación legal.
- k) Conservar la documentación laboral conforme a los términos establecidos en la legislación vigente y en las Tablas de Retención Documental.

Artículo 34. Finalidades Específicas para Excolaboradores

Los datos personales de los excolaboradores serán tratados exclusivamente para cumplir las obligaciones legales, laborales, tributarias, contables, judiciales y administrativas derivadas de la relación laboral que existió con TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.

En desarrollo de esta finalidad, la organización podrá:

- a) Conservar la historia laboral y demás documentos exigidos por la legislación vigente.
- b) Expedir certificaciones laborales y demás constancias solicitadas por el titular o por autoridad competente.
- c) Atender requerimientos de entidades administrativas, judiciales o de control.
- d) Dar respuesta a procesos judiciales, administrativos o disciplinarios relacionados con la relación laboral finalizada.
- e) Cumplir las obligaciones derivadas de las Tablas de Retención Documental.
- f) Mantener registros históricos que permitan la defensa jurídica de la organización cuando resulte necesario.

Los datos personales de los excolaboradores no serán utilizados para finalidades incompatibles con aquellas que motivaron su recolección.

Artículo 35. Finalidades Específicas para Clientes

Los datos personales de los clientes serán tratados para gestionar integralmente la relación comercial, la prestación de los servicios de transporte de carga y el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales derivadas de dicha relación.

Para tal efecto, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá:

- a) Adelantar procesos de vinculación y conocimiento del cliente.
- b) Verificar la información suministrada durante los procesos de contratación.
- c) Elaborar cotizaciones, ofertas comerciales y propuestas de servicio.
- d) Celebrar, ejecutar y terminar contratos.
- e) Coordinar la prestación de los servicios de transporte.
- f) Emitir facturas y gestionar procesos de recaudo y cartera.
- g) Atender solicitudes, consultas, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
- h) Mantener comunicación relacionada con la ejecución de los servicios contratados.

- i) Cumplir obligaciones tributarias, contables y regulatorias.
- j) Realizar procesos de debida diligencia, conocimiento del cliente y consulta en listas restrictivas conforme al Sistema SARLAFT.
- k) Ejecutar actividades relacionadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), cuando resulte procedente.
- l) Atender requerimientos formulados por autoridades competentes.
- m) Elaborar estadísticas e indicadores institucionales mediante información agregada o anonimizada, cuando sea posible.

La empresa no comercializará ni cederá los datos personales de sus clientes para fines distintos de los autorizados por la ley o por el titular.

Artículo 36. Finalidades Específicas para Proveedores

Los datos personales de los proveedores serán tratados con el propósito de gestionar adecuadamente la relación comercial y contractual existente con la organización.

En desarrollo de esta finalidad, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá:

- a) Evaluar la idoneidad técnica, financiera y jurídica del proveedor.
- b) Adelantar procesos de vinculación y actualización de información.
- c) Realizar procesos de debida diligencia.
- d) Verificar antecedentes y realizar consultas en listas restrictivas.
- e) Identificar beneficiarios finales cuando la normatividad así lo requiera.
- f) Validar la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), cuando corresponda.
- g) Celebrar y ejecutar contratos.
- h) Gestionar órdenes de compra y órdenes de servicio.
- i) Administrar pagos, facturación y obligaciones tributarias.
- j) Evaluar el desempeño del proveedor.
- k) Gestionar auditorías relacionadas con calidad, cumplimiento o seguridad.
- l) Atender requerimientos formulados por autoridades competentes.

Artículo 37. Finalidades Específicas para Contratistas

Los datos personales de los contratistas serán tratados para administrar la relación contractual y garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos celebrados con TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.

La organización podrá utilizar esta información para:

- a) Verificar requisitos legales y contractuales.
- b) Administrar la ejecución del contrato.
- c) Coordinar actividades operativas.
- d) Gestionar pagos.
- e) Controlar el acceso a instalaciones y sistemas de información.
- f) Cumplir procesos de debida diligencia.
- g) Ejecutar controles relacionados con SARLAFT y PTEE.
- h) Verificar conflictos de interés.

- i) Atender procesos de auditoría.
- j) Cumplir obligaciones legales.

Artículo 38. Finalidades Específicas para Conductores

Los datos personales de los conductores vinculados directa o indirectamente con TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. serán tratados con el propósito de garantizar la adecuada prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables.

La organización podrá tratar esta información para:

- a) Verificar requisitos legales para conducir.
- b) Administrar la documentación exigida por las autoridades de transporte.
- c) Coordinar la operación logística.
- d) Gestionar novedades operativas.
- e) Validar certificaciones y licencias.
- f) Controlar el acceso a instalaciones.
- g) Cumplir procesos de conocimiento del tercero.
- h) Ejecutar procesos de debida diligencia.
- i) Administrar información relacionada con incidentes operacionales.
- j) Cumplir requerimientos formulados por autoridades competentes.

Artículo 39. Finalidades Específicas para Propietarios de Vehículos

Los datos personales de los propietarios de vehículos vinculados a la operación serán tratados para administrar la relación comercial y operativa derivada de la utilización de sus vehículos en la prestación del servicio.

La organización podrá:

- a) Verificar la propiedad del vehículo.
- b) Validar documentos legales.
- c) Gestionar contratos de vinculación.
- d) Administrar información relacionada con la operación.
- e) Gestionar pagos.
- f) Realizar procesos de debida diligencia.
- g) Cumplir obligaciones regulatorias.
- h) Gestionar procesos administrativos derivados de la operación.

Artículo 40. Finalidades Específicas para Accionistas

Los datos personales de los accionistas serán tratados con el propósito de administrar las relaciones societarias y cumplir las obligaciones previstas en la legislación comercial.

La organización podrá:

- a) Administrar el libro de accionistas.
- b) Convocar reuniones.
- c) Gestionar procesos societarios.
- d) Cumplir obligaciones tributarias.
- e) Atender requerimientos de autoridades.
- f) Gestionar procesos de gobierno corporativo.
- g) Cumplir procedimientos relacionados con el Sistema Integral de Cumplimiento.

Artículo 41. Finalidades Específicas para Visitantes

Los datos personales de los visitantes serán tratados exclusivamente para garantizar la seguridad física de las personas, las instalaciones y los activos de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.

La organización podrá:

- a) Registrar el ingreso y salida de visitantes.
- b) Verificar la identidad.
- c) Autorizar el acceso a determinadas áreas.
- d) Mantener registros de ingreso.
- e) Utilizar sistemas de videovigilancia.
- f) Atender incidentes de seguridad.
- g) Cumplir requerimientos formulados por autoridades.

La información será conservada únicamente durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades que justificaron su recolección.

Artículo 42. Finalidades Específicas para Usuarios del Canal Ético

Los datos personales suministrados por denunciantes, testigos, personas investigadas o cualquier otro interviniente en procesos relacionados con el Canal Ético serán tratados con estricta confidencialidad y únicamente para gestionar las actuaciones derivadas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), del Código de Ética y Buen Gobierno, del Sistema SARLAFT o de cualquier otro procedimiento interno de cumplimiento.

La organización podrá tratar esta información para:

- a) Recibir y registrar denuncias, consultas o reportes.
- b) Analizar la información suministrada.
- c) Adelantar investigaciones internas.
- d) Recopilar pruebas y soportes documentales.
- e) Proteger la identidad del denunciante cuando corresponda.
- f) Implementar medidas preventivas, correctivas o disciplinarias.
- g) Elaborar informes para la Asamblea General de Accionistas o el Comité de Ética, cuando exista.
- h) Cumplir requerimientos formulados por autoridades competentes.

El tratamiento de la información derivada del Canal Ético estará sujeto a estrictos controles de acceso, confidencialidad y reserva. La identidad del denunciante y de las personas involucradas solo podrá ser conocida por quienes intervengan directamente en la gestión del caso o cuando exista una obligación legal que exija su revelación.

Artículo 43. Tratamientos Compatibles con la Finalidad Inicial

Cuando TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. requiera utilizar datos personales para una finalidad adicional que sea compatible con aquella que motivó su recolección inicial y que no implique una afectación a los derechos del titular, podrá realizar dicho tratamiento siempre que exista fundamento legal para ello y se respeten los principios de necesidad, proporcionalidad, transparencia y minimización de datos.

Si la nueva finalidad resulta incompatible con la inicialmente informada, la organización solicitará una nueva autorización al titular, salvo que el tratamiento se encuentre expresamente autorizado por la ley.



7. CAPÍTULO VII: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Artículo 44. Autorización del Titular

Como regla general, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. solicitará la autorización previa, expresa e informada del titular antes de realizar el tratamiento de sus datos personales, salvo en aquellos casos en que la legislación colombiana autorice el tratamiento sin necesidad de obtener dicho consentimiento. La autorización constituye la manifestación libre, específica, inequívoca e informada mediante la cual el titular acepta que la organización recolecte, almacene, utilice, consulte, actualice, transmita, transfiera, conserve o suprima sus datos personales para las finalidades previamente informadas. La solicitud de autorización deberá presentarse en un lenguaje claro, sencillo y comprensible, evitando cláusulas ambiguas, engañosas o que puedan inducir a error al titular.

La obtención de la autorización no exime a TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. del cumplimiento de los demás principios y obligaciones establecidos en la presente política y en la legislación vigente.

Artículo 45. Formas de Obtener la Autorización

La autorización podrá obtenerse mediante cualquier mecanismo que permita demostrar de manera posterior su otorgamiento, siempre que el medio utilizado garantice la autenticidad de la manifestación de voluntad del titular.

Entre otros mecanismos, la organización podrá obtener la autorización mediante:

- a) Documentos físicos suscritos por el titular.
- b) Formularios institucionales.
- c) Contratos.
- d) Formatos de vinculación.
- e) Formularios electrónicos.
- f) Correos electrónicos.
- g) Plataformas tecnológicas.
- h) Firma electrónica.
- i) Firma digital.
- j) Firma biométrica cuando la organización implemente este mecanismo.
- k) Grabaciones de voz realizadas con autorización del titular.
- l) Cualquier otro medio permitido por la legislación colombiana.

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. conservará evidencia suficiente de la autorización otorgada mientras subsista la finalidad del tratamiento y durante los términos de conservación establecidos por la legislación aplicable.

Artículo 46. Autorizaciones Utilizadas por la compañía

Con el propósito de garantizar la trazabilidad documental y evitar la duplicidad de registros, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. incorporará las autorizaciones para el tratamiento de datos

personales dentro de los documentos utilizados durante los diferentes procesos de vinculación y administración de las relaciones jurídicas con sus grupos de interés.

Entre otros, la organización podrá obtener la autorización mediante los siguientes documentos institucionales:

- a) **Formato Único de Vinculación y Actualización de Terceros:** utilizado para clientes, proveedores, contratistas, propietarios de vehículos, transportadores y demás contrapartes, el cual incorpora las autorizaciones y declaraciones necesarias para el tratamiento de los datos personales suministrados durante el proceso de conocimiento del tercero.
- b) **Formato de Autorización para el Tratamiento de Datos Personales de Colaboradores:** suscrito durante el proceso de vinculación laboral, mediante el cual el trabajador autoriza el tratamiento de su información personal y conoce las finalidades correspondientes.
- c) **Contratos laborales, comerciales o civiles:** cuando incorporen cláusulas expresas relacionadas con el tratamiento de datos personales.
- d) **Formularios electrónicos o físicos:** implementados por la organización para la recolección de información.
- e) **Avisos de privacidad:** cuando la legislación permita que estos constituyan el mecanismo de información correspondiente.

La utilización de estos documentos no limita la posibilidad de obtener autorizaciones adicionales cuando la naturaleza del tratamiento así lo requiera.

Artículo 47. Contenido Mínimo de la Autorización

Toda autorización para el tratamiento de datos personales deberá contener, como mínimo:

- a) Identificación del responsable del tratamiento.
- b) Identificación del titular, cuando resulte procedente.
- c) Finalidades para las cuales serán tratados los datos personales.
- d) Derechos que le asisten al titular.
- e) Mecanismos para ejercer dichos derechos.
- f) Referencia a la presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.
- g) Manifestación expresa de la voluntad del titular.

Cuando el tratamiento involucre datos sensibles o datos de menores de edad, la autorización deberá cumplir además los requisitos especiales establecidos por la legislación colombiana.

Artículo 48. Casos en los que no se Requiere Autorización

De conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas aplicables, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá tratar datos personales sin autorización previa del titular cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La información sea requerida por una entidad pública o autoridad administrativa o judicial en ejercicio de sus funciones legales.
- b) Se trate de datos de naturaleza pública.

- c) Exista una situación de urgencia médica o sanitaria.
- d) El tratamiento sea autorizado expresamente por la ley.
- e) Se trate de información relacionada con el Registro Civil de las Personas.
- f) Existan otras excepciones previstas por la legislación vigente.

En estos casos, el tratamiento se limitará estrictamente a la finalidad autorizada por la disposición legal correspondiente.

Artículo 49. Tratamiento de Datos Sensibles

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. evitará solicitar datos sensibles, salvo cuando resulten indispensables para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o para el ejercicio de derechos por parte de la organización o del titular.

Cuando el tratamiento de datos sensibles sea necesario, la empresa informará claramente al titular:

- a) Que no está obligado a autorizar el tratamiento, salvo disposición legal en contrario.
- b) Cuáles datos tienen la condición de sensibles.
- c) Las finalidades específicas para las cuales serán utilizados.
- d) Los derechos que le asisten respecto de dicha información.

Los datos sensibles estarán sujetos a medidas reforzadas de seguridad y únicamente podrán ser conocidos por el personal estrictamente autorizado.

Artículo 50. Tratamiento de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. no desarrollará como actividad ordinaria el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes. Cuando por razones legales, contractuales o administrativas resulte necesario tratar este tipo de información, dicho tratamiento se realizará garantizando el interés superior del menor, el respeto de sus derechos fundamentales y el cumplimiento de la normativa vigente. En estos casos, la autorización será otorgada por quien ejerza la patria potestad, la representación legal o la custodia correspondiente, según lo establecido por la legislación colombiana.

La organización adoptará medidas especiales para garantizar la reserva, confidencialidad y protección de esta información.

Artículo 51. Revocatoria de la Autorización

El titular podrá solicitar en cualquier momento la revocatoria de la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos personales, siempre que no exista un deber legal o contractual que obligue a TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. a continuar realizando dicho tratamiento.

La solicitud deberá presentarse mediante los canales oficiales establecidos por la organización e indicar claramente los datos cuya autorización desea revocar y las razones que motivan la solicitud, cuando ello resulte pertinente.

Una vez recibida la solicitud, la empresa verificará la procedencia de la revocatoria y comunicará al titular la decisión adoptada dentro de los términos previstos para la atención de reclamos.

Cuando la revocatoria sea procedente, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. cesará el tratamiento de los datos personales involucrados, salvo respecto de aquella información cuya conservación resulte obligatoria por mandato legal, contractual, tributario, laboral, comercial o judicial.

Artículo 52. Conservación de las Evidencias de Autorización

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. conservará las evidencias que acrediten la obtención de las autorizaciones para el tratamiento de datos personales durante todo el tiempo en que subsista la finalidad que justificó el tratamiento y por el término adicional que exijan las disposiciones legales aplicables.

Las evidencias podrán conservarse en formato físico, digital o electrónico, siempre que se garantice su integridad, autenticidad, disponibilidad y consulta cuando sean requeridas por el titular o por las autoridades competentes.

La organización implementará controles documentales que permitan identificar la fecha de obtención de la autorización, el medio utilizado, las finalidades informadas y el documento en el que consta el consentimiento del titular.



8. CAPÍTULO VIII: DERECHOS DE LOS TITULARES DE LOS DATOS PERSONALES

Artículo 53. Derechos de los Titulares

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. reconoce y garantiza a todos los titulares de datos personales el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la protección de datos personales.

El ejercicio de estos derechos será gratuito y podrá realizarse en cualquier momento mediante los canales de atención definidos por la organización, salvo cuando la legislación establezca limitaciones o requisitos específicos.

En consecuencia, los titulares tendrán derecho a:

a. Conocer la información que repose sobre ellos

Solicitar información respecto de los datos personales que sean objeto de tratamiento por parte de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., incluyendo la identificación de las bases de datos en las cuales se encuentren registrados, las finalidades del tratamiento, el origen de la información y las personas o entidades con quienes esta haya sido compartida cuando resulte procedente.

La organización garantizará el acceso a dicha información en los términos previstos por la legislación vigente.

b. Actualizar su información

Solicitar la actualización de aquellos datos personales que hayan sufrido modificaciones como consecuencia de cambios en la información suministrada inicialmente. El titular deberá aportar los documentos o soportes que permitan verificar la actualización solicitada cuando ello resulte necesario.

c. Rectificar la información

Solicitar la corrección de datos personales que sean inexactos, incompletos, desactualizados, erróneos o que induzcan a error. TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. verificará la información suministrada por el titular y realizará las modificaciones correspondientes cuando estas resulten procedentes.

d. Solicitar prueba de la autorización

Solicitar evidencia de la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos personales, salvo en aquellos eventos en los cuales la legislación permita el tratamiento sin necesidad de autorización.

La organización conservará los soportes correspondientes y los pondrá a disposición del titular cuando este ejerza dicho derecho.

e. Ser informado sobre el tratamiento realizado

Conocer las finalidades para las cuales se utilizan sus datos personales, las categorías de información tratadas, los procedimientos aplicables y cualquier modificación sustancial relacionada con el tratamiento efectuado por la organización.

f. Presentar consultas y reclamos

Presentar consultas, solicitudes, peticiones, quejas o reclamos relacionados con el tratamiento de sus datos personales, utilizando los canales definidos por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.

La organización dará respuesta dentro de los términos previstos por la legislación vigente.

g. Solicitar la supresión de los datos personales

Solicitar la eliminación de sus datos personales cuando considere que el tratamiento no respeta los principios, derechos y garantías establecidos por la legislación colombiana o cuando hayan desaparecido las finalidades que justificaron su recolección. La solicitud de supresión será analizada por la organización y procederá siempre que no exista obligación legal o contractual que exija la conservación de la información. Cuando la supresión no resulte jurídicamente posible, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. informará al titular las razones que justifican la conservación de los datos.

h. Revocar la autorización

Revocar la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos personales en los casos permitidos por la legislación. La revocatoria no procederá cuando exista un deber legal o contractual que obligue a la organización a continuar realizando el tratamiento de la información.

i. Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio

Una vez agotado el trámite interno previsto en la presente política, el titular podrá presentar las quejas que considere pertinentes ante la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando estime que se ha producido una vulneración de sus derechos relacionados con la protección de datos personales.

j. Ejercer cualquier otro derecho reconocido por la legislación vigente

Los titulares podrán ejercer los demás derechos que sean reconocidos por la Constitución, la ley o las autoridades competentes en materia de protección de datos personales.

Artículo 54. Ejercicio de los Derechos por Personas Autorizadas

Los derechos previstos en la presente política podrán ser ejercidos por:

- a) El titular de los datos personales.
- b) Sus causahabientes, acreditando tal calidad.
- c) El representante legal del titular, cuando corresponda.
- d) El apoderado debidamente facultado.
- e) Cualquier otra persona autorizada por la legislación vigente.

Cuando la solicitud sea presentada por un tercero, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá requerir la documentación necesaria para verificar su legitimación antes de suministrar información o adelantar actuaciones relacionadas con los datos personales.

Artículo 55. Gratuidad del Ejercicio de los Derechos

El ejercicio de los derechos relacionados con el tratamiento de datos personales será gratuito para los titulares.

No obstante, cuando las solicitudes sean manifiestamente repetitivas, infundadas, excesivas o impliquen la reproducción de un volumen considerable de documentación, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá aplicar las medidas permitidas por la legislación vigente, informando previamente al titular las razones que sustentan su decisión.

Artículo 56. Protección Contra Represalias

Ningún titular será objeto de discriminación, represalias, limitaciones o consecuencias adversas por ejercer los derechos reconocidos en la presente política.

De igual manera, los colaboradores, clientes, proveedores, contratistas o cualquier otra persona que presente consultas, solicitudes o reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales serán tratados con respeto, imparcialidad y confidencialidad.

Cuando las solicitudes provengan de personas vinculadas laboralmente con la organización o de usuarios del Canal Ético, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. adoptará las medidas necesarias para evitar cualquier forma de retaliación derivada del ejercicio legítimo de sus derechos.

Artículo 57. Deber de Información Permanente

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. garantizará que los titulares puedan conocer en todo momento el contenido actualizado de la presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.

Para ello, la organización mantendrá la política disponible a través de los medios que considere idóneos, tales como su página web corporativa, medios electrónicos, puntos de atención, procesos de vinculación, contratos, avisos de privacidad o cualquier otro mecanismo que facilite su consulta.

Cuando se introduzcan modificaciones sustanciales que afecten las finalidades del tratamiento o el ejercicio de los derechos de los titulares, la organización adoptará medidas razonables para informar dichos cambios antes de su entrada en vigor, utilizando los canales de comunicación disponibles.

9. CAPÍTULO IX: DEBERES DEL RESPONSABLE Y DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

Artículo 58. Compromiso Institucional

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., en su calidad de responsable del Tratamiento de los datos personales, manifiesta su compromiso permanente con la protección de la información personal de todos sus grupos de interés y reconoce que el tratamiento adecuado de dichos datos constituye un elemento esencial del buen gobierno corporativo, la transparencia, la gestión del riesgo y el cumplimiento de las obligaciones legales.

En consecuencia, la organización desarrollará sus actividades bajo un enfoque preventivo, implementando controles administrativos, técnicos, físicos y organizacionales que permitan garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de la información personal durante todo su ciclo de vida.

La protección de los datos personales formará parte de los procesos de mejora continua, auditoría interna, gestión documental, seguridad de la información y administración del riesgo implementados por la organización.

Artículo 59. Deberes de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. como responsable del Tratamiento

En su condición de responsable del Tratamiento, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. cumplirá, entre otros, los siguientes deberes:

- a) Garantizar a los titulares el pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la legislación sobre protección de datos personales.
- b) Solicitar y conservar la autorización para el tratamiento de los datos personales cuando esta sea requerida por la ley.
- c) Informar de manera clara, suficiente y oportuna la finalidad para la cual se recolectan los datos personales.
- d) Utilizar los datos personales únicamente para las finalidades autorizadas o permitidas por la legislación vigente.
- e) Conservar la información bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso, acceso o divulgación no autorizada.
- f) Garantizar que la información tratada sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- g) Rectificar, actualizar o suprimir los datos personales cuando ello resulte procedente.
- h) Atender de manera oportuna las consultas, solicitudes y reclamos presentados por los titulares.
- i) Implementar controles orientados a proteger la confidencialidad de la información personal.
- j) Capacitar periódicamente a sus colaboradores sobre las obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos personales.
- k) Mantener actualizada la presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales.

- l) Implementar procedimientos para la gestión de incidentes relacionados con la seguridad de la información.
- m) Verificar que los terceros que traten datos personales por cuenta de la organización cumplan las obligaciones establecidas en la presente política y en la legislación vigente.
- n) Conservar evidencia documental de las actividades relacionadas con el tratamiento de datos personales cuando ello resulte necesario para demostrar el cumplimiento de las obligaciones legales.
- o) Incorporar la protección de datos personales dentro de los procesos de planeación, mejora continua y gestión del riesgo desarrollados por la organización.

Artículo 60. Deberes de los Encargados del Tratamiento

Toda persona natural o jurídica que trate datos personales por cuenta de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. deberá cumplir, además de las obligaciones contractuales que le sean aplicables, los siguientes deberes:

- a) Tratar los datos personales exclusivamente conforme a las instrucciones impartidas por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.
- b) Abstenerse de utilizar la información para fines distintos de aquellos autorizados por la organización.
- c) Implementar medidas de seguridad adecuadas para proteger los datos personales.
- d) Garantizar la reserva y confidencialidad de la información.
- e) Actualizar, rectificar o suprimir la información cuando ello sea instruido por el Responsable del Tratamiento.
- f) Informar oportunamente cualquier incidente de seguridad que pueda afectar los datos personales administrados.
- g) Permitir las auditorías, verificaciones o revisiones que la organización considere necesarias para evaluar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección de datos personales.
- h) Garantizar que las personas autorizadas para tratar información personal conozcan y cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas por la organización.
- i) Devolver, eliminar o destruir la información suministrada por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. cuando finalice la relación contractual, salvo que exista obligación legal que exija su conservación.

Artículo 61. Deber de Confidencialidad

Toda persona que, en virtud de una relación laboral, contractual, comercial o de cualquier otra naturaleza, tenga acceso a datos personales administrados por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. deberá mantener absoluta reserva respecto de la información conocida durante el desarrollo de sus funciones.

La obligación de confidencialidad comprende, entre otras, la prohibición de divulgar información a personas no autorizadas; copiar bases de datos para fines personales; suministrar información a terceros sin autorización; utilizar datos personales para fines particulares; conservar copias de la información una vez finalizada la relación con la organización.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente incluso después de terminada la relación laboral, contractual o comercial.

El incumplimiento de este deber podrá dar lugar a las acciones disciplinarias, contractuales, civiles, administrativas o penales que correspondan.

Artículo 62. Contratación de Terceros que Traten Datos Personales

Cuando TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. contrate personas naturales o jurídicas para realizar actividades que impliquen el tratamiento de datos personales por cuenta de la organización, verificará previamente que dichos terceros cuenten con condiciones suficientes para garantizar la protección de la información.

Los contratos celebrados con dichos terceros deberán incorporar, cuando resulte aplicable, cláusulas relacionadas con: confidencialidad; tratamiento de datos personales; medidas de seguridad; deber de reserva; notificación de incidentes de seguridad; devolución o eliminación de la información al finalizar el contrato; responsabilidad por incumplimiento.

Cuando la naturaleza del servicio lo requiera, la organización podrá solicitar evidencia de las medidas de seguridad implementadas por el tercero o realizar verificaciones para comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Artículo 63. Principio de Responsabilidad Demostrada

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. adoptará un enfoque de responsabilidad demostrada que le permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la protección de datos personales.

Para ello implementará, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Mantener actualizada la presente política.
- b) Conservar registros de las autorizaciones obtenidas.
- c) Implementar procedimientos documentados para el tratamiento de datos personales.
- d) Capacitar periódicamente a colaboradores y terceros.
- e) Desarrollar actividades de seguimiento y mejora continua.
- f) Mantener controles documentales sobre las bases de datos administradas.
- g) Gestionar oportunamente incidentes relacionados con la seguridad de la información.
- h) Realizar revisiones periódicas del cumplimiento de la normativa aplicable.
- i) Adoptar acciones correctivas y preventivas cuando se identifiquen oportunidades de mejora.

La implementación de estas medidas permitirá demostrar ante los titulares y las autoridades competentes que la organización desarrolla un tratamiento responsable de los datos personales y mantiene una cultura institucional orientada a la protección de la información.

10. CAPÍTULO X: PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

Artículo 64. Atención de Consultas, Solicitudes y Reclamos

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. garantizará a los titulares mecanismos eficaces para ejercer sus derechos relacionados con el tratamiento de datos personales, atendiendo las consultas, solicitudes, peticiones y reclamos de manera oportuna, transparente, gratuita y conforme a los términos establecidos en la legislación colombiana.

Toda actuación deberá desarrollarse bajo los principios de buena fe, celeridad, confidencialidad, imparcialidad y protección de los derechos del titular.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquier canal oficial dispuesto por la organización para la atención de asuntos relacionados con la protección de datos personales.

Artículo 65. Canales Oficiales para el Ejercicio de Derechos

Los titulares podrán ejercer sus derechos utilizando cualquiera de los siguientes canales habilitados por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.:

- Correo electrónico institucional destinado a la atención de asuntos relacionados con protección de datos personales.
- Dirección física de las oficinas administrativas.
- Página web corporativa, cuando disponga de formularios electrónicos para este fin.
- Atención presencial en las instalaciones de la organización.
- Cualquier otro canal oficial que la empresa habilite y comunique a los titulares.

La empresa mantendrá actualizada la información de contacto y la incluirá en el Aviso de Privacidad, en su página web y en los demás medios de comunicación que resulten pertinentes.

11. CAPÍTULO XI: PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES

Artículo 66. Requisitos Generales de las Solicitudes

Toda consulta, petición o reclamo relacionado con el tratamiento de datos personales deberá presentarse utilizando cualquiera de los canales oficiales definidos por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.

Con el fin de garantizar la adecuada identificación del solicitante y proteger la información personal objeto de tratamiento, las solicitudes deberán contener como mínimo:

- a) Nombre completo del titular o de la persona legitimada para actuar en su representación.
- b) Tipo y número del documento de identidad.
- c) Dirección física o electrónica para recibir la respuesta.
- d) Número telefónico de contacto, cuando resulte pertinente.
- e) Descripción clara, precisa y detallada de la solicitud.
- f) Identificación de los datos personales respecto de los cuales se ejerce el derecho.
- g) Documentos que soporten la solicitud, cuando sean necesarios.
- h) Firma del solicitante cuando la naturaleza del medio utilizado así lo requiera.

Cuando la solicitud sea presentada por un representante, apoderado o causahabiente, deberá acreditarse la calidad en la que actúa mediante los documentos correspondientes.

Artículo 67. Procedimiento para la Atención de Consultas

Se entenderá por consulta toda solicitud presentada por un titular o por una persona legitimada para conocer la información personal que repose en las bases de datos administradas por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.

Recibida la consulta, la organización verificará la identidad del solicitante y la información requerida para dar trámite a la petición.

Cuando la consulta reúna los requisitos establecidos en la presente política, será atendida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Cuando no sea posible atender la consulta dentro del término señalado, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. informará al interesado, antes del vencimiento del plazo inicial, las razones de la demora y la nueva fecha en la que se dará respuesta, la cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial, conforme a la legislación vigente.

La respuesta será remitida utilizando el mismo medio empleado por el titular para presentar la consulta, salvo que este solicite expresamente un canal diferente o que la naturaleza de la información requiera un mecanismo distinto para proteger su confidencialidad.

Artículo 68. Procedimiento para la Atención de Reclamos

Los titulares podrán presentar reclamos cuando consideren que la información contenida en las bases de datos administradas por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. deba ser objeto de corrección, actualización, supresión, revocatoria de la autorización o cuando adviertan un posible incumplimiento de la legislación sobre protección de datos personales.

Una vez recibido el reclamo, la organización verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente política.

Si el reclamo se encuentra incompleto, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción se requerirá al interesado para que subsane las inconsistencias identificadas.

El solicitante dispondrá de dos (2) meses contados a partir de la fecha del requerimiento para aportar la información faltante.

Transcurrido dicho término sin que se reciba respuesta, se entenderá que el titular ha desistido de su solicitud y el expediente podrá ser archivado, sin perjuicio de que el interesado presente posteriormente un nuevo reclamo.

Una vez el reclamo reúna los requisitos necesarios, se incorporará en la base de datos una anotación indicando que la información se encuentra "en trámite", la cual permanecerá hasta que se adopte una decisión definitiva.

Artículo 69. Término para Resolver los Reclamos

Los reclamos serán resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se reciba la solicitud completa.

Cuando no sea posible atender el reclamo dentro de dicho término, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. informará oportunamente al interesado las razones que justifican la demora y señalará la nueva fecha de respuesta, la cual no podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial.

La respuesta deberá contener la decisión adoptada, los fundamentos que la sustentan y, cuando resulte procedente, las acciones implementadas para atender la solicitud del titular.

Artículo 70. Solicitudes de Actualización o Rectificación

Cuando el titular solicite la actualización o rectificación de sus datos personales, deberá indicar claramente cuál es la información que considera incorrecta y suministrar los documentos o soportes que permitan verificar la modificación solicitada.

Una vez comprobada la procedencia de la solicitud, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. actualizará la información en sus bases de datos y, cuando corresponda, informará dicha actualización a los terceros encargados del tratamiento que administren la información por cuenta de la organización.

Artículo 71. Solicitudes de Supresión de Datos Personales

El titular podrá solicitar la supresión de sus datos personales cuando considere que el tratamiento realizado por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. no respeta los principios, derechos y garantías establecidos por la legislación vigente o cuando hayan desaparecido las finalidades que justificaron su tratamiento.

La organización analizará cada caso de manera individual y procederá a la supresión únicamente cuando no exista una obligación legal, contractual, judicial, tributaria, laboral, comercial o regulatoria que haga necesaria la conservación de la información.

Cuando la supresión no sea procedente, la empresa informará al titular las razones jurídicas y técnicas que justifican la conservación de los datos personales.

Artículo 72. Revocatoria de la Autorización

Las solicitudes de revocatoria de la autorización serán evaluadas conforme a las disposiciones legales vigentes y a lo previsto en la presente política.

La revocatoria procederá únicamente respecto de aquellos tratamientos cuya continuidad dependa de la autorización otorgada por el titular.

Cuando el tratamiento esté sustentado en una obligación legal o contractual, la organización continuará administrando la información estrictamente para el cumplimiento de dichas obligaciones, informando esta circunstancia al solicitante.

Artículo 73. Atención Prioritaria de Incidentes Relacionados con Datos Personales

Cuando una consulta o reclamo evidencie la posible existencia de un incidente de seguridad que pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los datos personales, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. activará de manera inmediata el procedimiento interno de gestión de incidentes de seguridad de la información.

La organización evaluará el alcance del incidente, implementará las medidas de contención necesarias, documentará las actuaciones realizadas y adoptará las acciones correctivas y preventivas que resulten pertinentes para evitar su repetición.

Cuando la legislación vigente lo exija, la empresa realizará los reportes correspondientes ante las autoridades competentes y adoptará las medidas necesarias para mitigar los efectos sobre los titulares de la información.

Artículo 74. Registro y Trazabilidad de las Solicitudes

Con el propósito de garantizar la trazabilidad y facilitar el seguimiento de las actuaciones relacionadas con la protección de datos personales, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. mantendrá un registro interno de las consultas, solicitudes y reclamos recibidos.

Como mínimo, dicho registro deberá contener:

- Número consecutivo del caso.
- Fecha de recepción.
- Nombre del solicitante.
- Calidad en la que actúa.
- Tipo de solicitud (consulta, reclamo, actualización, supresión, revocatoria u otra).
- Breve descripción del asunto.
- Área responsable de la atención.
- Fecha de respuesta.
- Resultado de la actuación.
- Observaciones.
- Fecha de cierre del caso.

Este registro hará parte de la evidencia documental del Sistema Integral de Cumplimiento y permitirá realizar seguimiento a los tiempos de respuesta, identificar oportunidades de mejora y atender los requerimientos de las autoridades competentes.



12. CAPÍTULO XII: GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 75. Gestión de Incidentes de Seguridad de la Información

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. reconoce que la información personal constituye un activo estratégico para el desarrollo de sus actividades y que cualquier evento que afecte su confidencialidad, integridad, disponibilidad o autenticidad puede generar impactos legales, operacionales, económicos y reputacionales tanto para la organización como para los titulares de la información.

En consecuencia, la empresa implementará un proceso de gestión de incidentes de seguridad de la información orientado a prevenir, identificar, contener, analizar, atender, documentar y corregir cualquier evento que comprometa o pueda comprometer los datos personales administrados por la organización.

La gestión de incidentes hará parte del Sistema Integral de Cumplimiento y se desarrollará de manera coordinada con los procesos de seguridad de la información, gestión documental, continuidad del negocio, SARLAFT, PTEE y demás sistemas implementados por la organización.

Artículo 76. Definición de Incidente de Seguridad

Para efectos de la presente política, se entenderá por incidente de seguridad cualquier evento accidental o intencional que afecte o pueda afectar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad o trazabilidad de los datos personales tratados por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.

Entre otros, podrán considerarse incidentes de seguridad:

- a) Acceso no autorizado a bases de datos.
- b) Divulgación indebida de información personal.
- c) Pérdida de documentos físicos.
- d) Eliminación accidental de información.
- e) Robo de equipos que contengan datos personales.
- f) Ataques informáticos.
- g) Infección por software malicioso.
- h) Alteración no autorizada de registros.
- i) Envío de información a destinatarios equivocados.
- j) Suplantación de identidad.
- k) Uso indebido de credenciales de acceso.
- l) Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad.
- m) Cualquier otro evento que pueda comprometer la protección de los datos personales.

Artículo 77. Obligación de Reportar Incidentes

Todo colaborador, contratista o tercero que tenga conocimiento de un incidente de seguridad relacionado con datos personales deberá reportarlo de manera inmediata a su jefe inmediato o al área responsable definida por la organización, tan pronto tenga conocimiento del hecho.

Ningún colaborador podrá ocultar, modificar o retrasar el reporte de un incidente de seguridad.

La omisión injustificada en el reporte podrá dar lugar a las acciones disciplinarias, contractuales o legales que resulten procedentes.

Artículo 78. Atención de Incidentes

Una vez recibido el reporte de un incidente, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. desarrollará, según la naturaleza y gravedad del evento, las siguientes actividades:

- a) **Identificación del incidente**, determinando su naturaleza, alcance, origen y los datos personales comprometidos.
- b) **Contención inmediata**, implementando las medidas necesarias para evitar la propagación o agravamiento del incidente.
- c) **Evaluación del impacto**, analizando las posibles consecuencias para los titulares, la organización y terceros.
- d) **Corrección del incidente**, adoptando las acciones técnicas, administrativas y organizacionales necesarias para restablecer las condiciones normales de operación.
- e) **Investigación**, identificando las causas que dieron origen al incidente y las oportunidades de mejora.
- f) **Implementación de acciones correctivas y preventivas**, con el propósito de reducir la probabilidad de ocurrencia de eventos similares.
- g) **Documentación del caso**, dejando evidencia de todas las actuaciones realizadas.

Artículo 79. Registro de Incidentes

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. mantendrá un registro actualizado de todos los incidentes relacionados con la seguridad de los datos personales.

Como mínimo, dicho registro deberá contener:

- Número consecutivo del incidente.
- Fecha y hora del reporte.
- Fecha de ocurrencia, cuando pueda determinarse.
- Persona que reporta.
- Área involucrada.
- Descripción del incidente.
- Categoría de la información comprometida.
- Cantidad aproximada de titulares afectados.
- Nivel de riesgo del incidente.
- Medidas de contención implementadas.
- Acciones correctivas.
- Acciones preventivas.
- Responsable del seguimiento.
- Fecha de cierre.

Este registro constituirá evidencia documental del Sistema Integral de Cumplimiento y servirá como insumo para los procesos de auditoría, mejora continua y gestión del riesgo.

Artículo 80. Comunicación a las Autoridades y a los Titulares

Cuando la naturaleza del incidente así lo exija conforme a la legislación vigente o cuando exista un riesgo significativo para los derechos de los titulares, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. evaluará la necesidad de informar oportunamente a las autoridades competentes y, cuando corresponda, a los titulares de la información afectada.

La comunicación deberá realizarse de manera clara, indicando, como mínimo: naturaleza del incidente; categorías de datos comprometidos; posibles consecuencias; medidas adoptadas por la organización; recomendaciones para los titulares, cuando resulten pertinentes.

La divulgación del incidente se realizará procurando no afectar investigaciones en curso ni comprometer la seguridad de la información.

Artículo 81. Mejora Continua

Todo incidente relacionado con datos personales deberá generar un análisis posterior orientado a identificar oportunidades de mejora en los procesos, procedimientos, controles tecnológicos, controles documentales y mecanismos de supervisión implementados por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.

Los resultados obtenidos deberán ser considerados dentro de los programas de capacitación, auditorías internas, revisiones por la dirección y procesos de actualización de la presente política.

13. CAPÍTULO XIII: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MEDIANTE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

Artículo 82. Finalidad de la Videovigilancia

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., como parte de sus medidas de seguridad física y de protección de las personas, bienes e instalaciones, podrá utilizar sistemas de videovigilancia en aquellas áreas donde resulte necesario para garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades.

Las imágenes obtenidas mediante dichos sistemas serán tratadas exclusivamente para las siguientes finalidades:

- a) Proteger la integridad y seguridad de trabajadores, clientes, proveedores, contratistas, visitantes y demás personas que ingresen a las instalaciones.
- b) Controlar el acceso a las diferentes áreas de la organización.
- c) Proteger los activos físicos, tecnológicos y documentales de la empresa.
- d) Prevenir la ocurrencia de actos ilícitos, fraudes, hurtos, daños o cualquier otra conducta que pueda afectar a la organización.
- e) Apoyar investigaciones internas relacionadas con accidentes, incidentes, incumplimientos disciplinarios, situaciones contempladas en el Código de Ética y Buen Gobierno, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el Sistema SARLAFT y demás procedimientos internos.
- f) Atender requerimientos formulados por autoridades judiciales, administrativas o de policía, dentro del marco de sus competencias legales.
- g) Contribuir a la gestión de riesgos operacionales y de seguridad de la organización.

Las imágenes captadas mediante videovigilancia no serán utilizadas para finalidades incompatibles con las aquí previstas ni serán objeto de tratamiento indiscriminado o desproporcionado.

Artículo 83. Áreas Sujetas a Videovigilancia

Los sistemas de videovigilancia podrán estar instalados en accesos, zonas comunes, áreas administrativas, patios operativos, parqueaderos, bodegas y demás espacios cuya supervisión resulte necesaria para garantizar la seguridad de las personas, de la infraestructura y de la operación.

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. evitará instalar cámaras en lugares donde pueda afectarse de manera desproporcionada la intimidad de las personas, tales como baños, vestieres, áreas destinadas al descanso personal o cualquier otro espacio respecto del cual exista una expectativa razonable de privacidad.

La organización informará la existencia de sistemas de videovigilancia mediante avisos visibles ubicados en los puntos de acceso o en las áreas monitoreadas, indicando que las imágenes captadas serán tratadas conforme a la presente política y a la normativa vigente.

14. CAPÍTULO XIV: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MEDIANTE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

Artículo 84. Administración del Sistema de Videovigilancia

Los sistemas de videovigilancia instalados por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. serán administrados exclusivamente por el personal autorizado por la Asamblea General de Accionistas, quien tendrá la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos, la protección de las grabaciones y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente política.

La administración del sistema comprenderá, entre otras actividades:

- a) Supervisar el correcto funcionamiento de los equipos de grabación.
- b) Controlar el acceso a las imágenes registradas.
- c) Garantizar la integridad y conservación de las grabaciones.
- d) Mantener la confidencialidad de la información obtenida.
- e) Atender los requerimientos formulados por autoridades competentes.
- f) Llevar registro de las entregas de información que se realicen.
- g) Reportar incidentes relacionados con el sistema de videovigilancia.

Artículo 85. Acceso a las Grabaciones

Las grabaciones obtenidas mediante los sistemas de videovigilancia tendrán carácter confidencial y únicamente podrán ser consultadas por las personas expresamente autorizadas por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. para el cumplimiento de sus funciones.

Podrán acceder a las grabaciones, cuando resulte necesario:

- a) El Gerente General.
- b) La Gerencia Administrativa o quien haga sus veces.
- c) El personal responsable de la seguridad física de la organización.
- d) El Oficial de Cumplimiento, cuando las grabaciones sean requeridas dentro de investigaciones relacionadas con el SARLAFT, el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el Código de Ética y Buen Gobierno o cualquier otro proceso de cumplimiento.
- e) Las autoridades judiciales, administrativas o de policía, previa solicitud formal y dentro del marco de sus competencias legales.

En ningún caso las grabaciones podrán utilizarse para fines personales, recreativos, discriminatorios o distintos de aquellos establecidos en la presente política.

Artículo 86. Conservación de las Grabaciones

Las imágenes obtenidas mediante los sistemas de videovigilancia serán conservadas únicamente durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades que motivaron su captura.

Como regla general, las grabaciones serán conservadas por un período de hasta **noventa (90) días calendario**, contado a partir de la fecha de su captura, salvo que:

- a) Exista una obligación legal que exija un término diferente.
- b) Las imágenes hagan parte de una investigación administrativa, disciplinaria, judicial o de cumplimiento.
- c) Sean requeridas por una autoridad competente.
- d) Deban conservarse como elemento probatorio dentro de un proceso interno o externo.

En estos eventos, las grabaciones se conservarán hasta la finalización del procedimiento correspondiente o hasta que desaparezca la causa que justificó su conservación.

Finalizado el término de conservación, las grabaciones serán eliminadas de manera segura, procurando impedir su recuperación no autorizada.

Artículo 87. Entrega de Grabaciones

La entrega de grabaciones a terceros únicamente procederá cuando exista fundamento legal que la justifique.

Las imágenes podrán ser suministradas:

- a) Al titular de la información, cuando resulte procedente conforme a la legislación vigente y siempre que no se vulneren los derechos de terceros.
- b) A autoridades judiciales.
- c) A autoridades administrativas.
- d) A organismos de investigación.
- e) A autoridades de policía en ejercicio de sus funciones legales.

Toda entrega deberá quedar documentada mediante un registro que contenga como mínimo:

- Fecha de la solicitud.
- Autoridad o persona solicitante.
- Fundamento jurídico de la solicitud.
- Responsable de la entrega.
- Medio utilizado para el suministro de la información.
- Descripción de las imágenes entregadas.
- Fecha de entrega.

Artículo 88. Derechos de los Titulares respecto de la Videovigilancia

Las personas cuyas imágenes sean captadas mediante los sistemas de videovigilancia podrán ejercer los derechos previstos en la presente política, siempre que ello no afecte los derechos de terceros, investigaciones en curso o el cumplimiento de obligaciones legales.

Cuando una solicitud involucre imágenes en las cuales aparezcan varias personas, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. adoptará las medidas necesarias para proteger la identidad de los demás titulares antes de suministrar cualquier información.

La entrega de copias de grabaciones estará sujeta a la viabilidad técnica y jurídica de la solicitud, así como a las limitaciones establecidas por la legislación vigente.

Artículo 89. Medidas de Seguridad Aplicables a la Videovigilancia

Con el propósito de proteger la información obtenida mediante los sistemas de videovigilancia, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. implementará, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Control de acceso a las grabaciones.
- b) Restricción de usuarios autorizados.
- c) Protección mediante credenciales de acceso.
- d) Registro de consultas realizadas sobre las grabaciones, cuando técnicamente sea posible.
- e) Copias de respaldo cuando resulte necesario.
- f) Eliminación segura de los registros una vez finalizado el período de conservación.
- g) Protección física de los equipos de grabación.
- h) Mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas.



15. CAPÍTULO XV: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO

Artículo 90. Tratamiento de Datos Personales para el Cumplimiento Normativo

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., en cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias aplicables, tratará datos personales como parte de la implementación y funcionamiento de su Sistema Integral de Cumplimiento, integrado, entre otros, por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT), el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), el Código de Ética y Buen Gobierno y los demás instrumentos internos de gestión del riesgo y cumplimiento.

El tratamiento de estos datos tendrá como finalidad prevenir riesgos legales, reputacionales, operacionales y de cumplimiento, proteger la integridad de la organización y atender las obligaciones establecidas por las autoridades competentes.

Artículo 91. Tratamiento de Datos para Procesos de Debida Diligencia

Como parte de los procesos de conocimiento de sus contrapartes, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá recolectar, verificar, actualizar, consultar y analizar la información personal de clientes, proveedores, contratistas, colaboradores, accionistas, propietarios de vehículos, transportadores y demás terceros con quienes mantenga o pretenda establecer una relación jurídica.

Las actividades de debida diligencia podrán comprender, entre otras:

- a) Verificación de la identidad del titular.
- b) Validación de la información suministrada.
- c) Verificación de referencias comerciales, financieras o laborales.
- d) Confirmación de la existencia y representación legal cuando corresponda.
- e) Identificación del beneficiario final.
- f) Verificación de la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- g) Análisis del perfil de riesgo.
- h) Actualización periódica de la información.
- i) Monitoreo continuo de la relación cuando la naturaleza del riesgo lo requiera.

Estas actividades se realizarán con fundamento en las obligaciones legales aplicables, en las autorizaciones otorgadas por los titulares cuando sean exigibles y en los procedimientos internos adoptados por la organización.

Artículo 92. Consulta en Listas Restrictivas y Otras Fuentes de Información

En desarrollo de los procesos de debida diligencia, administración del riesgo y cumplimiento normativo, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá consultar la información de sus contrapartes en listas restrictivas, registros públicos, bases de datos y otras fuentes de información cuyo acceso sea permitido por la legislación colombiana.

Estas consultas podrán realizarse antes del inicio de una relación jurídica, durante su ejecución y posteriormente cuando sea necesario para el monitoreo continuo del riesgo o para atender obligaciones legales.

Las consultas tendrán como finalidad:

- a) Identificar riesgos asociados al lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- b) Prevenir actos de corrupción, soborno, fraude y demás conductas contrarias a la ley.
- c) Verificar antecedentes relevantes para la gestión del riesgo.
- d) Cumplir los procedimientos de conocimiento de la contraparte establecidos por la organización.
- e) Atender los requerimientos de las autoridades competentes.

Los resultados obtenidos serán tratados con estricta confidencialidad y únicamente podrán ser utilizados para las finalidades previstas en la presente política, en el Manual SARLAFT, en el Manual del PTEE y en las demás normas internas de la organización.



16. CAPÍTULO XVI: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE CUMPLIMIENTO

Artículo 93. Identificación del Beneficiario Final

En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables y de los procedimientos internos establecidos en el Sistema Integral de Cumplimiento, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá recolectar, verificar, actualizar y conservar la información relacionada con el beneficiario final de las personas jurídicas, estructuras sin personería jurídica y demás contrapartes respecto de las cuales resulte legalmente procedente su identificación.

La identificación del beneficiario final tendrá como propósito fortalecer los procesos de conocimiento de las contrapartes, prevenir la utilización de estructuras societarias para actividades ilícitas y cumplir las obligaciones establecidas por las autoridades competentes.

La información obtenida será utilizada exclusivamente para los fines relacionados con la administración del riesgo, el cumplimiento normativo y las obligaciones legales aplicables.

Artículo 94. Tratamiento de Información Relacionada con Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Cuando la naturaleza de la relación jurídica así lo requiera, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá solicitar, verificar, actualizar y conservar información relacionada con la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP) del titular, de sus asociados, representantes legales o beneficiarios finales, de conformidad con la normatividad vigente.

La información relacionada con la condición PEP será utilizada únicamente para:

- a) Desarrollar procesos de debida diligencia.
- b) Determinar el nivel de riesgo de la contraparte.
- c) Aplicar medidas de debida diligencia intensificada cuando resulte procedente.
- d) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Manual SARLAFT.
- e) Atender requerimientos de las autoridades competentes.

La condición de PEP no constituirá por sí misma una causal para negar el establecimiento o continuidad de una relación comercial o contractual, sino un criterio para determinar la intensidad de los controles de conocimiento de la contraparte.

Artículo 95. Tratamiento de Información para la Prevención del Fraude, la Corrupción y el Soborno

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá tratar datos personales con el propósito de prevenir, detectar, investigar y controlar situaciones relacionadas con fraude, corrupción, soborno nacional o transnacional, conflictos de interés, apropiación indebida de activos, falsedad documental,

suplantación de identidad y cualquier otra conducta que pueda afectar la integridad de la organización.

Para tal efecto podrá:

- a) Analizar información documental.
- b) Verificar antecedentes.
- c) Revisar soportes contractuales.
- d) Analizar operaciones inusuales.
- e) Adelantar investigaciones internas.
- f) Elaborar informes para los órganos competentes.
- g) Implementar medidas preventivas y correctivas.

Toda actuación deberá desarrollarse respetando los principios de legalidad, proporcionalidad, necesidad, confidencialidad y debido proceso.

Artículo 96. Tratamiento de Datos Personales Derivados del Canal Ético

Los datos personales obtenidos mediante el Canal Ético serán tratados con estricta reserva y únicamente para la recepción, análisis, investigación, gestión y cierre de denuncias, consultas o reportes relacionados con posibles incumplimientos legales, éticos o disciplinarios. La organización adoptará medidas especiales para proteger la identidad del denunciante cuando este actúe de buena fe y solicite la reserva de su identidad. El acceso a esta información estará restringido exclusivamente a las personas autorizadas para adelantar las investigaciones correspondientes.

Los datos personales obtenidos durante estos procesos no podrán utilizarse para finalidades distintas a aquellas que justificaron su recolección.

Artículo 97. Tratamiento de Datos Personales en Investigaciones Internas

Cuando sea necesario adelantar investigaciones internas relacionadas con incumplimientos legales, disciplinarios, contractuales o éticos, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá tratar los datos personales estrictamente necesarios para:

- a) Identificar los hechos objeto de investigación.
- b) Recolectar evidencias.
- c) Entrevistar personas relacionadas con el caso.
- d) Analizar documentación.
- e) Elaborar informes técnicos.
- f) Adoptar decisiones administrativas o disciplinarias.
- g) Atender requerimientos formulados por autoridades competentes.

Durante estas actuaciones se garantizará la confidencialidad de la información, el respeto por los derechos fundamentales de los involucrados y el cumplimiento del debido proceso.

Artículo 98. Conservación de la Información Relacionada con el Sistema Integral de Cumplimiento

La información obtenida durante la ejecución del Sistema Integral de Cumplimiento será conservada durante los términos establecidos por la legislación aplicable y por los procedimientos internos de la organización.

Cuando dicha información haga parte de investigaciones, procesos judiciales, actuaciones administrativas o procedimientos adelantados por autoridades competentes, su conservación se extenderá hasta la finalización definitiva del respectivo proceso o hasta el vencimiento de los términos legales correspondientes.

Artículo 99. Reserva de la Información

La información relacionada con procesos de debida diligencia, consultas en listas restrictivas, investigaciones internas, análisis de riesgo, Canal Ético, conflictos de interés, SARLAFT, PTEE y demás actividades de cumplimiento tendrá carácter confidencial.

El acceso a esta información estará restringido exclusivamente a las personas que, por razón de sus funciones, requieran conocerla para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Queda prohibida la divulgación, reproducción, copia, extracción o utilización de esta información para fines distintos de aquellos autorizados por la legislación vigente o por la presente política.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, contractuales, civiles, administrativas o penales que resulten procedentes.

17. CAPÍTULO XVII: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 100. Compromiso con la Seguridad de la Información

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. implementará medidas administrativas, técnicas, físicas y organizacionales orientadas a garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad y trazabilidad de los datos personales tratados por la organización.

La seguridad de la información constituye un componente esencial del Sistema Integral de Cumplimiento y deberá incorporarse en todos los procesos relacionados con la administración de documentos físicos, archivos digitales, sistemas de información, plataformas tecnológicas, comunicaciones electrónicas y demás activos de información de la empresa.

Las medidas implementadas deberán ser razonables, proporcionales al nivel de riesgo identificado y objeto de revisión periódica para asegurar su eficacia frente a la evolución de las amenazas tecnológicas y operacionales.

Artículo 101. Medidas Generales de Seguridad

Con el propósito de proteger los datos personales bajo su responsabilidad, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. adoptará, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Definir perfiles de acceso de acuerdo con las funciones y responsabilidades de cada colaborador.
- b) Implementar mecanismos de autenticación para el acceso a los sistemas de información.
- c) Mantener actualizados los sistemas operativos, aplicaciones y herramientas tecnológicas utilizadas por la organización.
- d) Proteger los equipos de cómputo y dispositivos de almacenamiento mediante controles físicos y lógicos apropiados.
- e) Realizar copias de respaldo de la información crítica conforme a los procedimientos internos.
- f) Restringir el uso de dispositivos de almacenamiento externos cuando ello resulte necesario para proteger la información.
- g) Implementar medidas de protección contra software malicioso, accesos no autorizados y otras amenazas informáticas.
- h) Garantizar la custodia adecuada de los documentos físicos que contengan datos personales.
- i) Aplicar procedimientos seguros para la destrucción o disposición final de documentos y medios de almacenamiento que contengan información personal.
- j) Capacitar periódicamente a los colaboradores en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.
- k) Realizar evaluaciones periódicas de los controles implementados y adoptar las acciones de mejora que resulten necesarias.

18. CAPÍTULO XVIII: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 102. Clasificación de la Información

Con el propósito de establecer controles proporcionales al nivel de riesgo asociado con el tratamiento de los datos personales, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. clasificará la información administrada por la organización conforme a su nivel de sensibilidad, confidencialidad e impacto para la empresa y para los titulares.

La clasificación permitirá determinar las medidas de protección aplicables, los perfiles de acceso, los mecanismos de conservación y las condiciones para su transmisión, transferencia o eliminación.

Para efectos de la presente política, la información podrá clasificarse de la siguiente manera:

a) Información Pública

Corresponde a aquella cuyo acceso puede ser conocido por cualquier persona por disposición legal o por no encontrarse sometida a reserva o confidencialidad.

b) Información de Uso Interno

Comprende aquella necesaria para el desarrollo normal de las actividades de la organización y cuyo acceso se limita a colaboradores y terceros autorizados.

Su divulgación no autorizada puede generar afectaciones operativas o administrativas.

c) Información Confidencial

Corresponde a la información cuyo acceso se restringe exclusivamente a las personas autorizadas debido a su importancia para la organización o para los titulares.

Incluye, entre otros:

- datos personales; contratos; información financiera; información laboral; procesos disciplinarios; información del SARLAFT; información del PTEE; investigaciones internas; resultados de debida diligencia.

d) Información Reservada

Corresponde a aquella cuya divulgación podría generar riesgos jurídicos, económicos, reputacionales o de seguridad para TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S., para los titulares o para terceros.

Esta categoría comprenderá, entre otros:

- investigaciones del Canal Ético; reportes al Oficial de Cumplimiento; análisis de operaciones inusuales; resultados de consultas en listas restrictivas; expedientes de investigaciones internas; estrategias de gestión del riesgo; información protegida por reserva legal.

La clasificación deberá ser tomada en cuenta durante todo el ciclo de vida de la información.

Artículo 103. Control de Acceso a la Información

El acceso a los datos personales será autorizado exclusivamente a quienes lo requieran para el cumplimiento de sus funciones o responsabilidades contractuales.

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. implementará mecanismos de control que permitan limitar el acceso a la información conforme al principio de necesidad de conocer.

Como mínimo se implementarán las siguientes medidas:

- a) Asignación individual de usuarios.
- b) Contraseñas personales.
- c) Restricción de permisos según el cargo.
- d) Control sobre accesos remotos cuando existan.
- e) Revocatoria inmediata de accesos cuando finalice la relación laboral o contractual.
- f) Actualización periódica de perfiles de acceso.
- g) Protección de archivos físicos mediante sistemas de archivo controlado.

Ningún colaborador podrá consultar información que no sea necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 104. Uso de Equipos Tecnológicos

Los equipos tecnológicos suministrados por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. deberán utilizarse exclusivamente para el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto social de la organización.

Los colaboradores deberán proteger la información almacenada en computadores, teléfonos corporativos, dispositivos móviles y demás equipos asignados.

Queda prohibido:

- almacenar información institucional en dispositivos personales sin autorización; instalar software no autorizado; compartir credenciales de acceso; desactivar mecanismos de seguridad; copiar bases de datos para fines particulares.

Artículo 105. Seguridad de la Información Física

Los documentos físicos que contengan datos personales deberán permanecer bajo condiciones adecuadas de conservación y seguridad.

La organización implementará medidas para:

- restringir el acceso a archivos; controlar préstamos documentales; evitar pérdidas de expedientes; proteger la documentación contra incendio, humedad, deterioro o acceso indebido; garantizar la destrucción segura de documentos cuando corresponda.

Artículo 106. Seguridad de la Información Digital

Los sistemas de información administrados por TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. deberán incorporar mecanismos razonables para proteger los datos personales frente a amenazas tecnológicas.

La organización procurará implementar, entre otras medidas:

- a) Antivirus actualizados.
- b) Firewalls.
- c) Copias de respaldo.
- d) Controles de autenticación.
- e) Registros de acceso cuando técnicamente sea posible.
- f) Actualización de software.
- g) Protección de redes.
- h) Cifrado de información cuando resulte procedente.

Las medidas implementadas serán revisadas periódicamente conforme a la evolución tecnológica y al nivel de riesgo identificado.



19. CAPÍTULO XIX: CONSERVACIÓN, ARCHIVO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DATOS PERSONALES

a. Artículo 107. Conservación de los Datos Personales

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. conservará los datos personales únicamente durante el tiempo necesario para cumplir las finalidades que motivaron su recolección y para atender las obligaciones legales, contractuales, laborales, tributarias, comerciales, regulatorias, archivísticas y judiciales que resulten aplicables.

Los tiempos de conservación deberán armonizarse con:

- la legislación vigente; las Tablas de Retención Documental; los procedimientos internos de gestión documental; las necesidades probatorias de la organización.

Finalizados los términos correspondientes, la información será eliminada, anonimizada o conservada únicamente cuando exista fundamento legal para ello.

b. Artículo 108. Archivo de la Información

La organización administrará los archivos físicos y electrónicos que contengan datos personales garantizando:

- a) Integridad.
- b) Disponibilidad.
- c) Confidencialidad.
- d) Autenticidad.
- e) Recuperación de la información cuando sea requerida.

Los archivos deberán organizarse de manera que permitan la localización oportuna de la información sin comprometer los derechos de los titulares.

c. Artículo 109. Eliminación Segura de la Información

Cuando desaparezcan las finalidades que justificaron el tratamiento y no exista obligación legal que exija la conservación de la información, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. procederá a su eliminación segura.

Dependiendo del medio de almacenamiento utilizado, podrán emplearse mecanismos como:

- destrucción física; trituración; borrado seguro; sobrescritura de información; anonimización; cualquier otro procedimiento que impida la recuperación no autorizada de los datos.

La eliminación deberá quedar documentada cuando la naturaleza de la información así lo requiera.

20. CAPÍTULO XX: TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 110. Transferencia Nacional e Internacional de Datos

TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. podrá realizar transferencias nacionales o internacionales de datos personales cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, contractuales o comerciales y siempre que se observen las disposiciones previstas en la legislación colombiana.

Antes de realizar una transferencia internacional, la organización verificará que el receptor ofrezca niveles adecuados de protección o que la operación se encuentre autorizada por la legislación vigente.

Artículo 111. Transmisión de Datos

Cuando el tratamiento sea realizado por un tercero que actúe como Encargado del Tratamiento, TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. suscribirá los acuerdos o contratos correspondientes, estableciendo claramente:

- las finalidades del tratamiento; las obligaciones del encargado; las medidas de seguridad; las restricciones de uso; los deberes de confidencialidad; las responsabilidades frente a incidentes de seguridad.

21. CAPÍTULO XXI: ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA

Artículo 112. Actualización de la Política

La presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales será objeto de revisión periódica con el propósito de garantizar su permanente adecuación a:

- cambios normativos; modificaciones organizacionales; evolución tecnológica; resultados de auditorías; incidentes de seguridad; cambios en el Sistema Integral de Cumplimiento; recomendaciones formuladas por las autoridades competentes.

Como buena práctica de gobierno corporativo, la política será revisada **al menos una (1) vez por año**, sin perjuicio de que pueda actualizarse en cualquier momento cuando las circunstancias lo hagan necesario.

Las modificaciones que impliquen cambios sustanciales en las finalidades del tratamiento o en los derechos de los titulares serán comunicadas oportunamente mediante los canales institucionales definidos por la organización.



22. CAPÍTULO XXII: VIGENCIA

Artículo 113. Vigencia

La presente Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales rige a partir de la fecha de su aprobación por la Gerencia General de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S. y deroga todas las políticas, procedimientos, instructivos o disposiciones internas que le sean contrarias en materia de tratamiento de datos personales.

La política será de obligatorio cumplimiento para todos los administradores, colaboradores, contratistas, proveedores, clientes, accionistas, aliados estratégicos y cualquier tercero que intervenga en el tratamiento de datos personales por cuenta de la organización.

23. CAPÍTULO XXIII: DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 114. Interpretación e Integración

La presente política deberá interpretarse de manera armónica con la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que regulen la protección de datos personales.

Asimismo, hace parte del Sistema Integral de Cumplimiento de TRANSPORTES EXPRECAR S.A.S.